BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002** **Número 218**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

13669 8899 Decreto número 116/ 2002, de 13 de septiembre, de atribución de funciones y establecimiento de estructura orgánica de la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos y de la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

Consejería de Educación y Cultura

13671 8900 Decreto n.º 14/2002, de 13 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el Cabezo Roenas, yacimiento ibérico y tardorromano, también conocido como Begastri, en Cehegín (Murcia).

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13674 8743 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura, en carretera A5 Fortuna-Molina de Segura, a solicitud de su Ayuntamiento.

13675 8901 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de modificación puntual n.º 54 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Trabajo y Política Social

13677 8729 Convenio Colectivo de Trabajo para Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 «Fortuna». Expediente 57/96.

13678 8734 Convenio de Colaboración para el año 2002, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.

13681 8728 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Pág.

13683 8739 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 9 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

13685 8731 Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería de la Región de Murcia. Exp. 31/02.

13702 8737 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., para desarrollo de un programa de asistencia a inmigrantes.

13704 8740 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 23 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para Desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

13706 8736 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., en materia de voluntariado social.

13710 8735 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, en materia de voluntariado social.

13713 8773 Convenio Colectivo de «Salinera Española, S.A.» para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia).

13716 8738 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, en materia de voluntariado social.

13719 8730 Convenio Colectivo de Trabajo para «Preparado y Empaquetado de especias condimentos y herboristería» de la Región de Murcia. Exp. 30/02.

13722 8741 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

13724 8898 Orden de 9 de septiembre de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la tramitación de expedientes en materia de industria, energía y minas.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
13726 8974 Notificación de resolución.
13727 8976 Notificar Propuesta de Liquidación Provisional y Apertura de Trámite de Audiencia.

Consejería de Educación y Cultura
13728 8973 RESOLUCIÓN de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Servicio de asistencia del correo electrónico para el personal docente y no docente que desempeña su trabajo en los centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura».

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
13728 8744 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización de funcionamiento del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases del sector de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de Sigfito Agroenvases, S.L.

Consejería de Trabajo y Política Social
13729 8733 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.
13729 8732 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
13730 8684 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.M.T 20 KV interconexión L/Matanza 20 KV, con L/Conejos 20 KV», término municipal de Fortuna y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento en concreto, de la utilidad pública.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia
13734 8892 Información pública del Proyecto de Urbanización 2.ª ampliación del Polígono Industrial de Lorca.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia
13734 8745 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cieza
13735 8711 Ejecución hipotecaria 430/2002.

Primera Instancia número Tres de Lorca
13735 8759 Separación contenciosa 244/2000.

Primera Instancia número Dos de Murcia
13735 8785 Procedimiento número 841/1999.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
13736 8819 Ejecución hipotecaria 269/2002.

Instrucción número Tres de Murcia
13737 8714 Procedimiento número 178/02.

De lo Social número Cinco de Murcia
13737 8760 Autos número 590/2002.
13737 8713 Procedimiento número 649/02.

Primera Instancia número Dos de San Javier
13738 8712 Ejecución hipotecaria 164/2002.

IV. Administración Local

Águilas
13739 8758 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Pavimentación de la calle Cuesta del Sol y otras de Águilas».
13739 8757 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Colector de pluviales y renovación de alcantarillado en calle Cuervo, Vaticano II, Inmaculada y otras de Águilas».

Pág.

Alhama de Murcia
13739 8746 Información pública de solicitud de construcción de vivienda rural.

Blanca
13739 8894 Aprobación provisional de aspirantes admitidos a la oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de peón de oficios varios a media jornada vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Blanca.
13740 8893 Aprobación provisional de aspirantes admitidos a la oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Blanca.

Bullas
13741 8747 Exposición pública del padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al segundo trimestre del año 2002.

Campos del Río
13741 8776 Información pública solicitud para licencia de auto-taxi.

Cehegín
13741 8752 Delegación de funciones.
13741 8751 Delegación de funciones.
13742 8750 Resolución de la Alcaldía número 509/2002.

Cieza
13742 8780 Anuncio de subasta de obras.

La Unión
13742 8895 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del año 2002.

Librilla
13743 8753 Exposición pública de la Cuenta General de la Entidad, relativa al ejercicio de 2001.

Molina de Segura
13743 8777 Anuncio de licitación contrato de gestión de servicio.

Murcia
13744 8779 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de la modificación del Estudio de Detalle Los Dolores A-B, en la Unidad de Actuación II-B (ámbito UM-063), en Los Dolores.
13744 8896 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión del Sector UM-044 de Espinardo. (Gestión-Compensación: 0722GC02).

Ojós
13744 8756 Inicio de trámites para nombramiento de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Torre Pacheco
13744 4780 Corrección de error.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A.
13745 8966 Licitación de contrato de ejecución de las obras de urbanización de la 1.ª fase del Centro Integrado de Transportes de Murcia. Expediente 1/2002.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia
13745 8775 Notificación otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. Referencia A-231/95.

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Comercio
13745 8687 Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Consejería de Industria y Trabajo
13745 8749 Notificación.
13746 8748 Notificación.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

8899 Decreto número 116/ 2002, de 13 de septiembre, de atribución de funciones y establecimiento de estructura orgánica de la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos y de la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

Por Decreto 1/2002, de 15 de enero, se procede a reorganizar la Administración Regional afectando a la denominación, número y competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Asimismo se dota a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de los órganos de apoyo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

A tal fin se crean la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos y la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, como órganos de apoyo directo a la Presidencia.

El citado Decreto estableció, con carácter básico, las funciones y competencias de ambos Centros Directivos, asignándole a la Dirección de Estudios Planificación y Coordinación de Proyectos las relativas al impulso, la planificación, la coordinación y el seguimiento de los grandes proyectos de inversión, singulares o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma; y a la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales el impulso, la planificación, la Coordinación y el seguimiento de los grandes proyectos de naturaleza cultural.

Posteriormente y por Decreto nº 40/2002, de 25 de enero, se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, quedando adscrita orgánicamente a la misma la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos y la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales y, funcionalmente, directamente de la Presidencia.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Presidencia y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de septiembre de 2002.

DISPONGO

Artículo 1.- Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos.

1.- A la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos, cuyo titular tiene rango de Secretario General, como órgano de apoyo directo a la Presidencia, tiene por finalidad promover la sociedad del bienestar y la coordinación para el desarrollo sostenible en la Región de Murcia, conjugando el crecimiento económico y social con la conservación de los recursos existentes, garantizando una mejor calidad de vida para la población actual y futura.

Con este objetivo la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos tiene asignada por la Presidencia, la competencia de proponer e impulsar actuaciones, así como coordinar y fortalecer la cooperación interdepartamental en relación a sus objetivos y presupuestos para la consecución del desarrollo y progreso sostenible de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, tiene por objeto, en los términos establecidos por Decreto 1/2002, de 15 de enero, el impulso, la planificación, la coordinación y el seguimiento de los grandes proyectos de inversión, singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma, determinados por la Presidencia, y promovidos bien directamente por la Administración, o, a través de Empresas Públicas, o con participación en los mismos y ello, con independencia de las fuentes de financiación.

En particular, le corresponde las siguientes funciones, sin perjuicio de las competencias, atribuidas expresamente a otros órganos de la Administración Regional:

a) El análisis de la viabilidad económica y social de los citados proyectos.

b) El impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones de las Consejerías afectadas por los mismos, así como la coordinación con otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas con competencia en su desarrollo o ejecución.

c) La propuesta de las fuentes de financiación de los proyectos singulares, realizando y coordinando las actuaciones tendentes a la obtención y captación de recursos públicos y privados.

d) La coordinación para la elaboración integrada y desarrollo de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir de la planificación que en los diferentes ámbitos realicen las diversas Consejerías.

e) Proponer y/o promover programas o planes de actuación en el ámbito del desarrollo sostenible, para que sean desarrollados, en su caso, por la Consejerías y Organismos competentes.

f) Establecer las medidas de coordinación entre las unidades de las Consejerías y Organismos competentes para garantizar un desarrollo sostenible.

g) Procurar, a su vez, la adecuada coordinación con el resto de las Administraciones Públicas competentes y cooperar con las mismas en la consecución de estos objetivos.

h) Evaluar los programas sectoriales ejecutados en este ámbito por las Administraciones competentes.

i) Instar actuaciones ejecutivas y, en su caso, proponer la elaboración de normativa a los órganos competentes.

j) Prestar apoyo técnico para la ejecución de los proyectos singulares y las actuaciones de desarrollo sostenible, que se realicen por las diferentes Consejerías y organismos competentes.

k) Asesorar a los diferentes sectores económicos y sociales, para promover la adecuación de su actividad a

criterios compatibles con un desarrollo sostenible, fomentando la implantación de cauces de comunicación con dichos sectores.

l) Establecer cauces de información al ciudadano, acerca de los beneficios derivados de las políticas compatibles con el desarrollo sostenible.

m) Evaluar en cada momento la situación regional en los diferentes ámbitos comunitarios, analizando los riesgos que el crecimiento económico y social pueda originar en los recursos existentes, a fin de evitar una merma o perjuicio a los mismos.

n) Conocer cuantos datos e información sean de interés y relevancia para garantizar un desarrollo sostenible, que emanen tanto de los organismos competentes de las Administraciones Públicas, como de la Unión Europea, procurando, una adecuada cooperación en este campo.

o) Impulsar las actuaciones tendentes a la obtención de recursos, tanto en el ámbito estatal como europeo, que colaboren en la financiación de proyectos de desarrollo sostenible, en colaboración con los órganos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

p) Analizar las repercusiones productivas y económicas que generen las medidas adoptadas como garantía del desarrollo sostenible.

q) Elaborar un inventario de las actuaciones y de los proyectos futuros de la distintas Administraciones actuantes en el ámbito territorial de la Región de Murcia, con la finalidad de que tengan como marco de referencia e instrumento ordenador de su actividad la Estrategia de Desarrollo Sostenible.

r) La elaboración de estudios, en materia de competencia de la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos.

s) Cualesquiera otras funciones que, en el ámbito de sus competencias, le sean asignadas.

2.- Dependiendo de la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos, existirá una Unidad de Coordinación y Proyectos, con el máximo nivel administrativo.

Artículo 2.- Unidad de Coordinación y Proyectos.

La Unidad de Coordinación y Proyectos, integrada en la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos, estará encargada de prestar el apoyo y asesoramiento necesario al titular del mismo, en materia competencia del Centro Directivo, dándole cuenta y proponiéndole cuantas medidas estime oportunas.

Asimismo, estará encargada del impulso, coordinación, y supervisión del personal dependiente de la citada Dirección.

Para el desarrollo de sus funciones, la Unidad de Proyectos contará con el número de asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 3.- Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

1.- A la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, cuyo titular tiene rango de Secretario General, como órgano de apoyo directo a la Presidencia, le corresponde, en los términos establecidos por Decreto 1/2002, de 15 de enero, el impulso, la planificación, la coordinación y el seguimiento de los grandes proyectos de naturaleza cultural que por ésta le sean encomendados. En particular le corresponde:

a) El diseño, planificación, coordinación y seguimiento de Proyectos Culturales de carácter integral impulsados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El impulso, coordinación y seguimiento de Iniciativas Culturales, bien directamente, a través de Empresas Públicas o mediante otros modos de gestión, para su puesta en marcha y pleno funcionamiento.

c) La promoción, fomento y participación en acciones de Cooperación Cultural con otras Administraciones Públicas y con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

d) La promoción del acceso a la cultura y de la implicación de los agentes sociales, en la creación y consolidación de proyectos de dinamización cultural, que favorezcan modelos de desarrollo sostenible, complementarios de acciones medioambientales y turísticas.

e) El establecimiento de las directrices generales para la participación en programas culturales de ámbito internacional, y el seguimiento de las actuaciones de la Unión Europea en éste ámbito, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

f) La cooperación en la proyección cultural de la Región de Murcia, en ámbitos nacionales e internacionales.

g) La propuesta y organización de premios y distinciones de carácter cultural.

h) La gestión del Fondo Regional para la protección y adquisición de bienes culturales, a que se refiere el artículo 11 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia.

i) Cualesquiera otras funciones que, en el ámbito de sus competencias, le sean asignadas.

2.- Dependiendo de la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, existirá una Unidad de Coordinación General de Proyectos e Iniciativas Culturales, con el máximo nivel administrativo.

Artículo 4.- Unidad de Coordinación General de Proyectos e Iniciativas Culturales.

La Unidad de Coordinación General de Proyectos e Iniciativas Culturales, integrada en la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, estará encargada de prestar el apoyo y asesoramiento necesario, en materia de la competencia del Centro Directivo, al titular del mismo, dándole cuenta y proponiéndole cuantas medidas estime oportunas.

Asimismo, estará encargada del impulso, coordinación, supervisión del personal dependiente de la citada Dirección.

Para el desarrollo de sus funciones, la Unidad de Coordinación General de Proyectos e Iniciativas Culturales contará con el número de asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 5.- Ausencia, vacante o enfermedad.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de alguno de los Centros Directivos antes citados, aquéllos se suplirán recíprocamente y, en el supuesto de

ausencia, vacante o enfermedad de ambos titulares, por el Consejero de Presidencia se designará un sustituto de entre los Centros Directivos de la Consejería de Presidencia.

Disposiciones adicionales

Primera

En tanto subsista la encomienda de gestión de los Museos y Salas de Exposiciones de titularidad regional a la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural, S.A.», adscrita a la Consejería de Presidencia por el artículo tercero.2 del Decreto número 40/2002, de 25 de enero, las funciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia serán ejercidas por la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

Segunda

Se adscriben a la Consejería de Presidencia los siguientes órganos colegiados, previstos en la Ley de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Los Comités de Expertos, a que se refiere el artículo 12 de la referida Ley.
- El Consejo de Museos.

Tercera

A todos los efectos previstos en la Ley de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entenderá como Consejería competente en materia de política museística a la Consejería de Presidencia.

Cuarta

De conformidad con lo establecido en el Decreto nº 1/2002, de 15 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, a los efectos de la asistencia técnico-administrativa y presupuestaria que precisen, la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos y la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales dependerán de la Consejería de Presidencia.

Disposiciones finales

Primera

1.- Se faculta al Consejero de Presidencia para que adopte cuantas medidas sean necesarias en aplicación, ejecución y desarrollo del presente Decreto.

2.- Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de septiembre de 2002. —El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Educación y Cultura

8900 Decreto n.º 14/2002, de 13 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el Cabezo Roenas, yacimiento ibérico y tardorromano, también conocido como Begastri, en Cehegín (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 24 de noviembre de 1980, incoó expediente de declaración como Zona Arqueológica a favor del Cabezo Roenas, en Cehegín (Murcia).

En la tramitación del expediente emitieron informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura y en concreto a la Consejería de Cultura y Educación, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 7/1984, de 24 de enero.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el Cabezo Roenas, yacimiento ibérico y tardorromano, también conocido como Begastri, en Cehegín, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 15.5 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 13 de septiembre de 2002.

DISPONGO:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el Cabezo Roenas, yacimiento ibérico y tardorromano, también conocido como Begastri, en Cehegín (Murcia), según descripción y ubicación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define la delimitación de la Zona Arqueológica tal como consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia a 13 de septiembre de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I

Descripción y ubicación

a) Descripción

La ciudad aparece rodeada por muros ciclópeos. El primer recinto defensivo está construido reutilizando materiales de antiguas edificaciones. La técnica constructiva empleada consiste en un doble paramento interior y exterior de bloques de sillería o piedra ortogonal rudamente escuadrados, trabados con cal y un relleno compacto en el interior a partir de capas de piedra y mortero, constituyendo una sólida defensa que sobrepasa los cinco metros de espesor en la zona de la puerta. La puerta está ubicada en el extremo oriental del recinto y se ha formado mediante la confluencia perpendicular de los dos tramos de muralla, avanzando el lienzo de la cara Norte unos cuatro metros más, sin duda para proteger la puerta, que así queda al amparo de ese saliente equivalente a una torre, pues su espesor, de más de cinco metros, permite suponer que tendría algún sistema defensivo.

A época tardorromana y visigoda corresponde la ampliación de la fortificación de la ciudad, que se manifiesta en la construcción del gran muro que recorre la ladera del cerro de norte a sur. Este segundo recinto defensivo está levantado a partir de sillarejos y mortero de cal. El grosor no es mayor de un metro y conserva, en la actualidad, una altura de más de tres metros.

Los materiales arqueológicos extraídos permiten afirmar que el poblamiento en el cerro parece remontarse al siglo IV a.C. en pleno desarrollo de la cultura ibérica. Es especialmente importante desde el siglo I d.C., como confirma la aparición de abundante terra sigillata itálica. También están documentados los siglos III e inicios del IV; durante el siglo II los testimonios arqueológicos son de momento escasos. Desde la segunda mitad del siglo IV a la primera mitad del siglo VI está documentada la llegada de materiales paleocristianos a Begastri, tanto de procedencia gala como del interior peninsular.

El yacimiento se identifica con la sede episcopal de Begastri, cuyas raíces hay buscarlas en el asentamiento de una tribu ibérica llamada «Begastrense». Éste constituyó un importantísimo núcleo urbano y cultural durante época romana, paleocristiana, visigoda y bizantina, siendo destruido, finalmente, en la segunda mitad del siglo VIII, por orden de Abderramán I. La ciudad cobró importancia a partir del abandono de la sede de Cartagena. Es en el siglo VII cuando Begastri aparece en las fuentes como ciudad episcopal. Los últimos momentos de ocupación del yacimiento son de época tardía y corresponden a los siglos VII y VIII d.C.

b) Ubicación:

El cerro donde se encuentra la ciudad de Begastri está situado en la margen derecha del río Quípar, a 50 m de altura sobre el nivel del mismo, distanciado dos kilómetros y medio al este de Cehegín, en el sector noroccidental de la Región de Murcia. El cerro, de forma redondeada, tiene una superficie aproximada de 36.800 m2 y está rodeado por tierras de huerta.

Mas concretamente limita por el sur con la línea de ferrocarril que unía Murcia con Caravaca, Km 70,2 cuyo trazado afecta al cerro por su flanco meridional, dejando al descubierto en la trinchera abierta, la disposición de los materiales que lo constituyen. Al este y en sus inmediaciones se cruzan los caminos del Escobar y la antigua vereda o camino Real de Granada. Por el norte y oeste está limitado por el río Quípar y la acequia del Ribajo.

ANEXO II

Delimitación de la Zona Arqueológica

La delimitación de la Zona Arqueológica está definida por una línea poligonal cerrada cuyos vértices más significativos son siguiendo el sentido de las agujas del reloj, los que siguen:

P-1	X=608.218	Y=4.216.805
P-2	X=608.205	Y=4.216.805
P-3	X=607.990	Y=4.216.360
P-4	X=608.000	Y=4.216.255
P-5	X=607.820	Y=4.216.100
P-6	X=607.625	Y=4.216.225

Desde el último punto (P-6) la línea discurre siguiendo el curso del río Quípar aguas arriba hasta enlazar con el punto de partida.

Esta delimitación está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento del yacimiento y formar su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

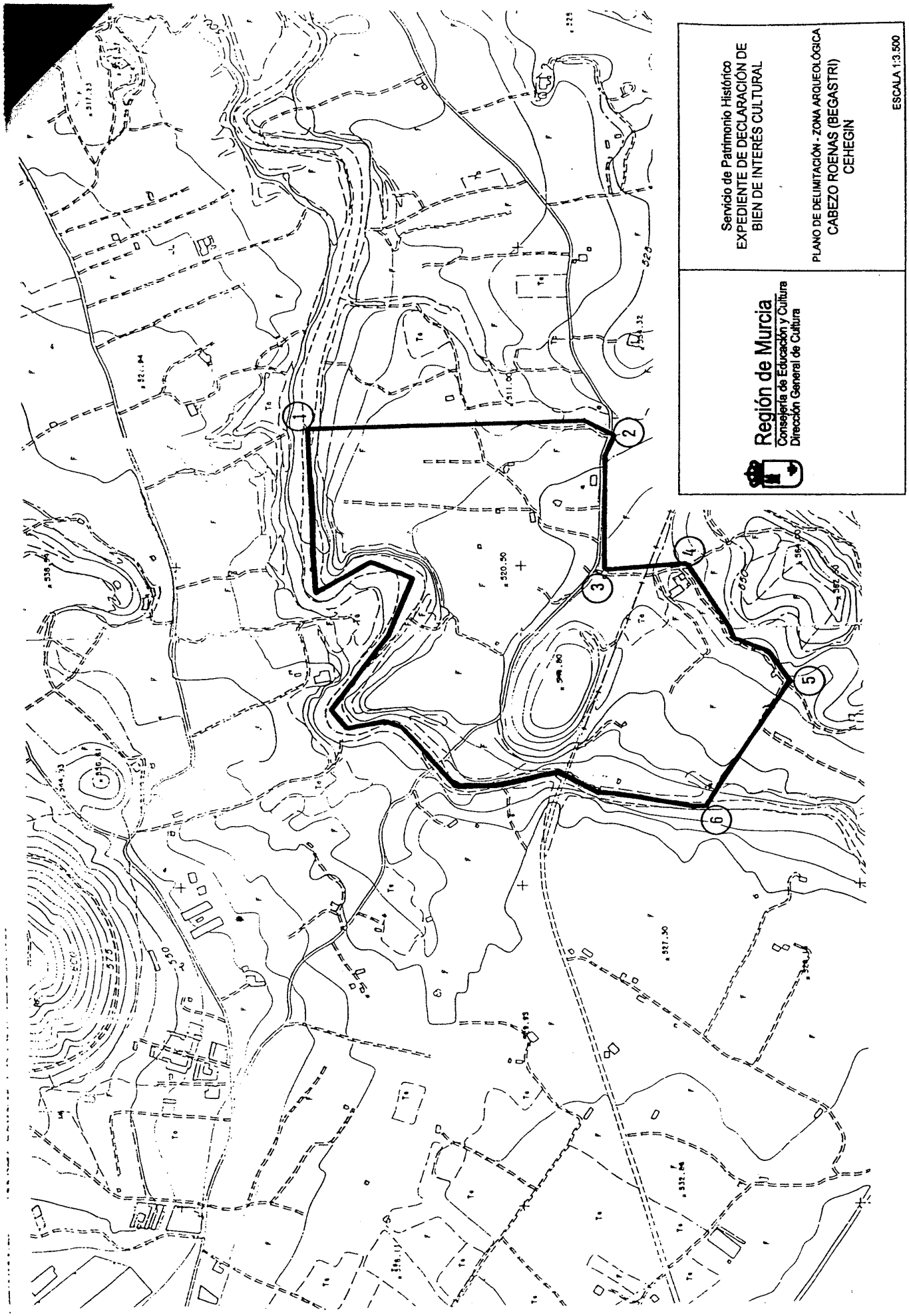
Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Cultura
Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
PLANO DE DELIMITACIÓN - ZONA ARQUEOLÓGICA
CABEZO ROENAS (BEGASTRI)
CEHEGÍN
ESCALA 1:3.500
1
2
3
4
5
6

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8743 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura, en carretera A5 Fortuna-Molina de Segura, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 26/01, seguido al AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, con domicilio en Parque de la Compañía, s/n, 30500-Molina de Segura (MURCIA), con C.I.F: P-3002700-G, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.11.a), correspondiente a un proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura, en Ctra. A5 Fortuna-Molina de Segura, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 9 de enero de 2.001 el Ayuntamiento referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al Ayuntamiento interesado el informe de fecha 31 de enero de 2.001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 76, del miércoles 3 de abril de 2.002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 6 de junio de 2.002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura, en Ctra. A5 Fortuna-Molina de Segura, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura, en Ctra. A5 Fortuna-Molina de Segura, a solicitud de su Ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase al Ayuntamiento de Molina de Segura, como Organo de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 21 de junio de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se establecen en el presente anexo ambiental las siguientes condiciones, de manera que se asegure la

minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

De igual forma se atenderá a lo redactado en el Estudio de Impacto Ambiental, donde se describen las medidas correctoras. Además se minimizarán los impactos ambientales que pueden ser causados tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento.

1º) Con carácter general.

a) Las industrias y actividades ya implantadas deberán adecuarse a la normativa ambiental vigente.

b) Las actividades o industrias que se implanten en los sectores de uso industrial deberán obtener con carácter previo a la obtención de la licencia de obras las autorizaciones ambientales a las que estén obligadas por el carácter de su actividad.

2º) Protección del sistema hidrogeológico.

a) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, éstas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc...) a las aguas subterráneas. La zona afectada deberá contemplar un sistema de evacuación que conecte con el sistema de alcantarillado del municipio de Molina de Segura, que garantice que los distintos parámetros de vertidos, estén por debajo de los límites establecidos al respecto por la Ordenanza Municipal y en el supuesto de que no existiera, se tendrá en cuenta el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

b) Se realizarán las obras oportunas de alcantarillado para la evacuación de las aguas pluviales y residuales, y su depuración. Las aguas pluviales se recogerán y evacuarán de forma que no se mezclen con las aguas residuales de las industrias ubicadas en el polígono.

c) En el supuesto de instalar algún depósito/s de combustibles, éstos estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedales, corrosión, paso de vehículos, etc...) de forma que impida que cualquier fuga alcance el exterior. Así mismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

d) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por Gestores Autorizados, debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc..., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

3º) Protección del suelo.

a) Durante los trabajos de urbanización, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción (cascotes, restos de hormigón, etc...), debiendo de ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, envases y embalajes desechados, etc..., deberán de ser entregados a gestor autorizado.

b) En caso de utilizar en las explanaciones o en la urbanización materiales de préstamo, éstos procederán de canteras legalmente autorizadas.

c) Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al medio natural y provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

4º) Protección contra el ruido.

a) Durante la fase de construcción de las obras de urbanización y de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, éstas deberán ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

5º) Protección del paisaje.

a) Se realizará de forma previa, el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamiento y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

6º) Protección de la biocenosis.

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

b) Se deberá respetar y contemplar en el proyecto de urbanización, las zonas con vegetación arbórea o especies afectadas dentro de la zona a recalificar.

7º) Protección de la atmósfera.

a) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

b) Las empresas relacionadas con la protección del ambiente atmosférico que estén dentro de lo previsto en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, deberán obtener la autorización correspondiente.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8901 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de modificación puntual n.º 54 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 599/01, seguido al Ayuntamiento de Torre Pacheco, con domicilio en Plaza de

José Antonio, s/n, 30700-Torre Pacheco (Murcia), con C.I.F: P-3003700-F, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.11.a), correspondiente a un proyecto de modificación puntual nº 54 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 11 de junio de 2.000 el Ayuntamiento referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, con fecha 10 de diciembre de 2.001, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 117, del miércoles 22 de mayo de 2.002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de julio de 2.002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de modificación puntual nº 54 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de modificación puntual nº 54 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, en ese término municipal, a solicitud de su Ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actuación proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase al Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 13 de agosto de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **Mª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable. Además se minimizarán los impactos ambientales que pueden ser causados tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento.

1º) Con carácter general.

a) Las actividades o industrias que se implanten en los sectores de uso industrial deberán obtener con carácter previo a la obtención de la licencia de obras las autorizaciones ambientales a las que estén obligadas por el carácter de su actividad.

2º) Protección del sistema hidrogeológico.

a) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, éstas deberán

impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc.) a las aguas subterráneas. La zona afectada deberá contemplar un sistema de evacuación que conecte con el sistema de alcantarillado del municipio de Torre Pacheco, que garantice que los distintos parámetros de vertido, estén por debajo de los límites establecidos al respecto por la Ordenanza Municipal y en el supuesto de que no existiera, se tendrá en cuenta el Decreto 16/1.999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

b) Se realizarán las obras oportunas de alcantarillado para la evacuación de las aguas pluviales y residuales, y su depuración. Las aguas pluviales se recogerán y evacuarán de forma que no se mezclen con las aguas residuales de las industrias ubicadas en el polígono.

c) En el supuesto de instalar algún depósito/s de combustibles, éstos estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedales, corrosión, paso de vehículos, etc.) de forma que impida que cualquier fuga alcance el exterior. Así mismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

d) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por Gestores Autorizados, debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

3º) Protección del suelo.

a) Durante los trabajos de urbanización, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción (cascotes, restos de hormigón, ...), etc., debiendo de ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, envases y embalajes desechados, etc., deberán ser entregados a gestor autorizado.

b) En caso de utilizar en las explanaciones o en la urbanización materiales de préstamo, éstos procederán de canteras legalmente autorizadas.

c) Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al medio natural y provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

4º) Protección contra el ruido.

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización como las de construcción de las instalaciones industriales futuras, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, éstas deberán ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

5º) Protección del paisaje.

a) Se realizará de forma previa el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

6º) Protección de la biocenosis.

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

b) Se deberán respetar y contemplar en el proyecto de urbanización, las zonas con vegetación arbórea o especies afectadas dentro de la zona a recalificar.

7º) Protección de la atmósfera.

a) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

Consejería de Trabajo y Política Social

8729 Convenio Colectivo de Trabajo para Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 «Fortuna». Expediente 57/96.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 «Fortuna» (Código de Convenio número 3001262), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 27 de junio de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de agosto de 2002.—El Director General de Trabajo.—Por delegación, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la firma sobre la revisión salarial para el año 2002 de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 «Fortuna»

En Fortuna a veintisiete de junio de dos mil dos, en las oficinas de la S.A.T. número 1.668 «Fortuna», con domicilio

social en la calle Santo Tomás, número 1, de Fortuna (Murcia), se reúne la Comisión Negociadora, formada de una parte por los miembros de l Junta Rectora y de otra parte por los representantes de los trabajadores, para la revisión de los salarios que van a regir la relación laboral durante el ejercicio 2002, y por ambas partes se llega al siguiente acuerdo:

1.º) Incrementar el salario base del año 2001 en un 3% con carácter retroactivo desde primero de enero de 2002.

2.º) Aprobar la siguiente escala de personal y tabla de salarios para el 2002.

Escala de personal	Salario base 2001	3%	Salario 2002 pesetas	Salario 2002 euros
Jefe de grupo	138.765	4.163	142.928	859,01 €
Jefe de sección	134.437	4.033	138.470	832,22 €
Administrativo	129.023	3.871	132.894	798,71 €
Oficial de 1.ª	127.460	3.824	131.284	789,03 €
Aux. administrativo	114.704	3.441	118.145	710,07 €
Acequiero	109.906	3.297	113.203	680,36 €
Peón	103.692	3.111	106.803	641,90 €
Limpiadora	102.536	3.076	105.612	634,74 €

3.º) Publicar el presente acuerdo en el

Y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman la presente acta en el lugar y fecha al principio señaladas.

La Comisión Negociadora.

Consejería de Trabajo y Política Social

8734 Convenio de Colaboración para el año 2002, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.

Visto el texto del Convenio de Colaboración para el año 2002, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de agosto de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración para el año 2002, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.

Murcia, 26 de agosto de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de Colaboración para el año 2002, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores

En Murcia, 20 de agosto de 2002.

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. Dª. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2002.

Y DE OTRA PARTE, D. Aurelio Luna Maldonado, como Presidente de Cruz Roja Española en Murcia, con CIF-Q2866001G y domicilio social en Murcia, C/.General San Martín nº3, en virtud de acuerdo del Comité de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 17 de julio de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.Uno.18 y 19 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social por el Decreto nº58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social. Dicha protección supone, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

B) Que la Entidad tiene entre sus fines la actuación con menores y jóvenes a través de programas de apoyo y solidarios, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 373, siendo causa de resolución del Convenio la perdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

C) Que existe un Convenio vigente entre ambas Entidades por el que se le asignan a Cruz Roja Española en

Murcia, funciones de seguimiento de 260 familias con menores acogidos, firmado el día 31 de diciembre de 2001, vigente hasta el 31 de diciembre de 2002, no obstante siendo preciso ampliar las zonas de intervención para el seguimiento de 350 familias con menores acogidos, determina la necesidad de suscribir un nuevo Convenio de Colaboración con vigencia de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2002.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la aplicación de las medidas de protección de menores recogidas en la Ley Orgánica 1/96 mediante el seguimiento de los acogimientos familiares de la zona comprendida por los municipios de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Alamo, Jumilla, La Unión, Las Torres de Cotillas, Librilla, Lorca, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva, Yecla, Centro de Servicios Sociales «Ciudad de Murcia» (Barrio del Progreso, La Albatalía, La Arboleja, Rincón de Seca, Santiago el Mayor, Zarandona), Centro de Servicios Sociales «Murcia Norte» (Cabezo de Torres, Casillas, Churra, Cobatillas, El Esparragal, El Puntal, El Raal, Era Alta, Espinardo, Guadalupe, Javalí Nuevo, La Ñora, La Raya, Llano de Brujas, Monteagudo, Nonduermas, Puebla de Soto, Puente Tocinos, Rincón de Beniscornia, Santa Cruz, Zarandona), Centro de Servicios Sociales «Murcia Sur» (Algezares, Aljucer, Alquerías, Avileses, Baños y Mendigo, Barqueros, Beniaján, Cañada de San Pedro, Cañada Hermosa, Corvera, El Palmar, Gea y Truyols, La Alberca, La Murta, Lobosillo, Los Dolores, Los Garres, Los Martínez del Puerto, Los Ramos, Patiño, San Ginés, San José de la Vega, Sangonera la Seca, Sangonera la Verde, Santo Angel, Sucina, Torreagüera, Valladolises, Zeneta), a través de los servicios de que dispone la referida Entidad.

SEGUNDO. PRESTACIONES BÁSICAS.

1. Cruz Roja mediante este Convenio se compromete a realizar seguimiento de los acogimientos familiares ya establecidos en el área geográfica especificada anteriormente, en número de TRESCIENTOS CINCUENTA.

2. El seguimiento se realizará a través de Técnicos Titulados de Grado Medio (Educador, Trabajador Social u otras titulaciones afines) y un Psicólogo a tiempo total.

3. El contenido del seguimiento de los menores acogidos en familias llevará consigo:

- Programa de seguimiento que contemple: área del menor, familiar, educativa, formativa, social y de contexto, conteniendo indicadores que permitan su evaluación.
- Información puntual a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de cuantas incidencias se produzcan en los seguimientos.
- Información al Juzgado de Familia cuando éste lo determine.

4. La Entidad colaboradora recibirá información sobre la frecuencia de intervención con cada familia, pudiendo ser ésta quincenal, mensual o trimestral, según las características de los menores y de la familia. No obstante y teniendo en cuenta la conflictividad del caso, la planificación inicial para cada acogimiento, podría modificarse con el fin de poder prestar un mejor servicio a los menores acogidos y a las familias acogedoras.

5. Los responsables del seguimiento familiar registrarán por escrito todas las actuaciones que realicen con: los menores, la familia, los centros educativos, sanitarios y otros. Para ello se les facilitará protocolos de registro de los datos.

6. Semestralmente la Entidad colaboradora enviará a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, informes de seguimiento sobre cada menor o grupo de hermanos.

7. La Entidad remitirá anualmente a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, una memoria de actuaciones cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el apartado K, del artículo 16 del Decreto nº66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras de adopción internacional.

TERCERO. PRESTACIONES ECONÓMICAS.

El precio del total de los servicios de seguimiento técnico que prestará la citada Entidad para 350 familias con menores acogidos se establece en DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS MENSUALES (17.338,52 €/mes), siendo el coste total del Convenio de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (69.354,09 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.313D.260.00.

CUARTO. COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO

La coordinación técnica entre ambas Entidades se realizará a través de las personas que designen cada una de ellas, de forma periódica. La Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, a través de los técnicos del Servicio de Protección de Menores, se compromete a asesorar técnicamente a la Entidad a lo largo de la duración del Convenio.

QUINTO. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Entidad, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados serán por cuenta de la citada Entidad.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar como consecuencia de la actividad del concertante, reservándose la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que

procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado. La Entidad concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas.

SEXTO. LIQUIDACIÓN DE MENSUALIDADES.

1. El abono de la cantidad establecida, tendrá lugar previa remisión mensual a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de la oportuna certificación y liquidación sobre los servicios que se han prestado.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.
- Incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo.
- En los demás casos en que legalmente proceda.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN/ INSPECCIÓN

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Dirección General de Política Social, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago del servicio y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

- Subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Comunicar a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la obtención de y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

3. Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Secretaría Sectorial.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Secretaría Sectorial, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

NOVENO. ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

DÉCIMO. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue y el Presidente de Cruz Roja Española en Murcia o persona a quien designe), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

UNDECIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro meses, desde el 1 de septiembre de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002.

DUODECIMO. DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR

Por acuerdo de las partes, a la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el firmado con fecha 31 de diciembre de 2001, cuya vigencia se establecía hasta el 31 de diciembre de 2002.

DECIMOTERCERO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes o acuerdo de las mismas, así como por la pérdida por parte de la Entidad de su acreditación como Entidad Colaboradora. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Secretaría

Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, con un mes de antelación o de la Entidad concertante con dos meses de antelación.

DECIMOCUARTO. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

8728 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 30 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 30 de agosto de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia a 30 de julio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2002; y,

De otra, el señor don José de la Cruz Sánchez Navarro, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F. nº P3002600-I, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 28 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989 con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Mazarrón, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Mazarrón desde 1993.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2002 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y tres mil ochocientos veinticuatro con ochenta y nueve (53.824,89) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, diecisiete mil novecientos cuarenta y un con sesenta y tres (17.941,63) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mazarrón, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a:

A) Aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

B) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

C) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

D) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Mazarrón remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

QUINTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

SEXTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

SÉPTIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Mazarrón y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

OCTAVO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

UNDÉCIMO.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.** Por el Ayuntamiento de Mazarrón.—El Alcalde Presidente, **José de la Cruz Sánchez Navarro.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8739 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 9 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 9 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 9 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 9 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 26 de agosto de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 9 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, a 9 de julio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, la señora doña Carmen Garrido Valverde, Concejala de Servicios Sociales, por delegación de la señora doña Antonia María Buendía Almagro, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Campos del Río, con C.I.F. nº P3001400-E, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de abril de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 9 de noviembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por la Comisión de Gobierno municipal en fecha 27 de septiembre de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

CUARTO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Campos del Río dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

SEXTO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Campos del Río a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 9 de noviembre de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cinco mil setecientos siete con noventa (5.707,90) euros.

- El Ayuntamiento de Campos del Río, como mínimo, seis mil cuatrocientos diez con treinta y un (6.410,31) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

Trece mil quinientos veintitrés con tres (13.523,03) euros, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

Cinco mil novecientos quince con cincuenta y cuatro (5.915,54) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11964, y siete mil seiscientos siete con cuarenta y nueve (7.607,49) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 9 de noviembre de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Campos del Río para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 9 de noviembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Ayuntamiento de Campos del Río, la Concejala de Servicios Sociales, **Carmen Garrido Valverde.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

8731 Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería de la Región de Murcia. Exp. 31/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3001085) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 30-07-2002 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 27-08-2002 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de agosto de 2002.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería de la Región de Murcia.

INDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 AMBITO DE APLICACIÓN (Territorial, Funcional y Personal)
Art. 2 AMBITO TEMPORAL (Vigencia y Duración)
Art. 3 DENUNCIA Y PRORROGA
Art. 4 DERECHO SUPLETORIO
Art. 5 COMPENSACION Y ABSORCION
Art. 6 GARANTÍAS «Ad Personam» y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

CAPITULO II EMPLEO Y CONTRATACION

Art. 7 CONTRATACION
Contrato Ev. por Circunstancias de la Producción
Contrato para Obra o Servicio Determinado
Contrato para la Formación
Contrato en Prácticas
Contrato de Interinidad
Contrato a Tiempo Parcial
Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida.
Art. 8 FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO
Art. 9 EXTINCION DE LOS CONTRATOS DE DURAC.DETERMINADA
Art. 10 PERIODO DE PRUEBA
Art. 11 FORMA DEL CONTRATO Y COPIA BASICA

CAPITULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 12 ESTRUCTURA PROFESIONAL (ClasificaciónProfesional)
Art. 13 MOVILIDAD FUNCIONAL
Art. 14 RENDIMIENTO

CAPITULO IV JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

Art. 15 JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS
Jornada Laboral
Descanso para bocadillo
Adelantamiento de Jornada
Descanso semanal y Fiestas
Elaboración de pan doble

Art. 16 VACACIONES
Art. 17 HORAS EXTRAORDINARIAS
Art. 18 CALENDARIO LABORAL

CAPITULO V INTERRUPCIONES NO PERIODICAS DE LA PRESTACION LABORAL

Art. 19 LICENCIAS (Permisos retribuidos)

CAPITULO VI SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

Art. 20 EXCEDENCIAS

CAPITULO VII SALARIOS

Art. 21 POLITICA SALARIAL ,RETRIBUCIONES e INCREMENTO SALARIAL
Art. 22 CONCEPTOS y COMPLEMENTOS SALARIALES
· Salario Base
· Antigüedad Consolidada (Plus Personal)
· Gratificaciones Extraordinarias
· Plus de Locomoción
· Complemento en Especie

CAPITULO VIII PROMOCION Y FORMACION PROFESIONAL

Art. 23 PROMOCION PROFESIONAL y ASCENSOS
Art. 24 LA FORMACION PROFESIONAL EN LA EMPRESA
Art. 25 FORMACION CONTINUA

CAPITULO IX DERECHOS COLECTIVOS

Art. 26 COMITE DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL
Art. 27 DERECHOS SINDICALES

CAPITULO X BENEFICIOS SOCIALES

Art. 28 COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL A CARGO DE LA EMPRESA
Art. 29 POLIZA DE SEGURO DE VIDA

Art. 30 AYUDA PARA ESCOLARIZACION ó NO DE TRABAJ.CON HIJOS CON MINUSVALÍA
Art. 31 PREMIO DE PERMANENCIA

CAPITULO XI SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 32 RECONOCIMIENTO MEDICO
Art. 33 CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Art. 34 POLITICA PREVENTIVA
Art. 35 PRINCIPIOS DE LA ACCION PREVENTIVA
Art. 36 PLANIFICACION DE LA PREVENCION
Art. 37 OTRAS OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO
1. EN MATERIA DE EQUIPOS DE TRABAJO
2. DE PROPORCIONAR LOS EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUALES
3. INFORMACION A LOS TRABAJADORES
4. FORMACION A LOS TRABAJADORES
5. ADOPCION DE MEDIDAS DE EMERGENCIA
6. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
7. OBLIGACIONES DOCUMENTALES
8. RESPECTO A LOS TRABAJADORES TEMPORALES Y TRABAJADORES CEDIDOS POR ETT´S
9. CONSULTA CON LOS TRABAJADORES
Art. 38 DERECHOS DE LOS TRABAJADORES
Art. 39 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES
Art. 40 ORGANOS DE REPRESENTACION EN MATERIA DE PREVENCION
LOS DELEGADOS DE PREVENCION
EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CAPITULO XII REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 41 FALTAS Y SANCIONES

CAPITULO XIII INTERPRETACION DEL CONVENIO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 42 COMISION PARITARIA
Art. 43 ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS DE LA REGION DE MURCIA

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Pago de atrasos salariales.
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Remuneración Anual.

ANEXO I TABLA SALARIAL 2002
ANEXO II PLUS PERSONAL DIARIO (Antigüedad Consolidada)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACION

Ambito Territorial:

El presente Convenio Colectivo extenderá su aplicación a todas las industrias de Panadería de la Región de Murcia, así como a las industrias de fabricación de colines, rosquillas, trencinas, etc.

Ambito Funcional:

El convenio colectivo afecta a todas las empresas cuya actividad sea la fabricación y/o venta de pan en la Región de Murcia, así como aquellas que se dediquen a la fabricación de colines, rosquillas, trencinas, etc.

Ambito Personal:

Éste Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las Industrias incluidas en el ámbito funcional y territorial.

ARTICULO 2.- AMBITO TEMPORAL (Vigencia y Duración)

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma por La Comisión Negociadora del mismo. No obstante, los efectos económicos, serán de aplicación desde el 1 de Enero de 2002

La duración será de cuatro años, es decir, desde el día 01/01/2002 hasta el 31/12/2005

ARTICULO 3.- DENUNCIA Y PRORROGA.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, salvo que alguna de las partes que lo suscriben, lo denunciara ante la otra y por el trámite procedente para su revisión, con la antelación mínima de 1 mes al momento de su vencimiento.

ARTICULO 4.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el ACUERDO MARCO de 30 de Julio de 1998, en materia de derogación de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la INDUSTRIA DE PANADERIA, publicado en el B.O.E. Nº 241 de fecha 8 de Octubre de 1.998.

ARTICULO 5.- COMPENSACION Y ABSORCION

Operará la compensación y absorción, cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual son más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio Colectivo.

Para que opere la absorción y compensación, deberá hacerse en condiciones de homogeneidad (jornada, tiempo de trabajo, descansos, etc.)

ARTICULO 6.- GARANTIAS «ad personam» y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Todas las condiciones establecidas en éste Convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, por lo que los pactos, cláusulas, condiciones y situaciones actuales implantadas por acuerdo, pacto ó convenio colectivo entre empresa y trabajadores ó sus representantes legales, aún cuando tengan una implantación individualizada, que en su conjunto anual impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en éste Convenio, deberán respetarse. Dichas condiciones más beneficiosas serán absorbidas por las mejoras establecidas en ésta norma, hasta donde el mismo alcance o, en su caso, en su totalidad tal y como se indica en el artículo anterior.

CAPITULO II EMPLEO Y CONTRATACION

ARTICULO 7.- CONTRATACION

- Contrato Eventual por circunstancias de la producción

Será de aplicación lo contenido en el artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración máxima de éstos contratos será de 6 meses dentro de un período de 12.

En el caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal (6 meses), podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de los 6 meses anteriormente indicados.

- Contrato de Obra o Servicio Determinado

Se podrá concertar para realizar trabajos, tareas ó prestación de servicios que no tengan el carácter de permanente y/ó habitual en la Empresa. Los trabajos o tareas con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa que se podrán realizar mediante éste contrato se determinan seguidamente:

1.1. Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obras en general

1.2. Montaje, puesta en marcha y reparación de:

Maquinaria y equipos

Instalaciones

Elementos de transporte

1.3. Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativos y de servicios, tales como:

Investigación y desarrollo

Nuevo producto ó servicio

Publicidad

Apertura de nuevos mercados ó zonas de distribución.

1.4. Implantación, modificación ó sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.

- Contrato para la Formación

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio ó de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad, cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 2 años.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación (2 años), el trabajador/a no podrá ser contratado bajo ésta modalidad por la misma ó distinta empresa.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

La retribución del trabajador/a contratado para la formación será, como mínimo, del 80% y 90% durante el primer y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en éste convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

El número máximo de trabajadores para la formación por centro de trabajo que las empresas pueden contratar no será superior a la siguiente escala:

Nº de Trabajadores			**Nº de contratos para la FORMACION**
Hasta	5	.....	1
Hasta	10	.....	2
Hasta	25	.....	3
Hasta	40	.....	4
Hasta	50	.....	5
Hasta	100	.....	8
Hasta	250	.....	10 ó el 8%

- Contrato en Prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión del título universitario ó de formación profesional de grado medio ó superior, ó títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los 4 años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de 2 años.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma ó distinta empresa por tiempo superior a 2 años en virtud de la misma titulación.

d) El período de prueba no podrá ser superior a 1 mes.

e) La retribución del trabajador será, como mínimo, del 75% y 85% durante el primer y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en éste Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo ó equivalente puesto de trabajo.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

- Contrato de Interinidad

Este contrato tiene como objeto sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.

Su duración sera mientras subsista la reincorporación del trabajador sustituido a la reserva de su puesto de trabajo, o la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo.

- Contrato a tiempo parcial

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial, cuando se haya acordado la prestación de servicios

durante un número de horas al día, a la semana, al mes ó al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá por «trabajador a tiempo completo comprable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico ó similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el presente Convenio Colectivo.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido ó por duración determinada.

El contrato a tiempo parcial, se entenderá celebrado por tiempo indefinido, cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Deberá figurar en el contrato de trabajo el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes ó al año contratadas y su distribución.

En lo no previsto en éste artículo, será de aplicación lo indicado en el articulo 12 del E.T.

- Contrato para el fomento de la contratación indefinida

Será de aplicación lo dispuesto en la ley 12/2001, de 9 de Julio, BOE 10-VII-2001, Disposición Adicional Primera.

ARTICULO 8.- FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

Con el fin de potenciar una mayor estabilidad en el empleo, las empresas afectadas por éste Convenio, deberán contar en su plantilla de obrador (entendiéndose por tal, la compuesta por trabajadores cuya categoría profesional sea la de Oficial de pala, oficial de masa y oficial de mesa), con el 50% de trabajadores en la condición de fijos (con contrato indefinido.)

ARTICULO 9.- EXTINCION DE LOS CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA.

El/la trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada, a la finalización de éste, tendrá derecho a percibir una indemnización económica de 8 días de salario (incluidos todos los conceptos y complementos retributivos del Convenio) por cada año de servicio, ó la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año.

Se excluyen de ésta indemnización los contratos de interinidad, de inserción y formativos.

ARTICULO 10.- PERIODO DE PRUEBA.

El período de prueba de cualquier trabajador no podrá exceder de lo señalado en la siguiente escala:

Personal administrativo: 1 mes.
Personal de Elaboración: 1 mes.
Personal mercantil: 1 mes.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desestimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados desde el primer día del contrato del trabajador en la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, no interrumpirán el computo del mismo, salvo pacto en contrario.

ARTICULO 11.- FORMA DEL CONTRATO Y COPIA BASICA.

Las empresas entregará al trabajador una copia del contrato o finiquito, antes de su firma, para consultar o examinar.

El empresario entregara a los representantes de los trabajadores, Copia Básica de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTICULO 12.- ESTRUCTURA PROFESIONAL (Clasificación Profesional)

Ésta estructura profesional, pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de las aptitudes profesionales, titulaciones y criterios generales de la prestación laboral.

Los Grupos y Categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

A) Personal ADMINISTRATIVO
B) Personal DE ELABORACION
C) Personal MERCANTIL

En el Personal Administrativo (Grupo A), las siguientes categorías profesionales:

Oficial Administrativo/a
Auxiliar administrativo.

En el Personal de Elaboración (Grupo B), las siguientes:

Oficial de Pala
Oficial de Masa
Oficial de Mesa
Ayudante
Aprendiz de 2º año
Aprendiz de 1º año

En el Personal Mercantil (Grupo C), las siguientes categorías:

Dependiente/a-vendedor/a
Conductor/a-Repartidor/a
Aprendiz de 2º año
Aprendiz de 1º año

DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES

Personal Administrativo(Grupo A)

Oficial Administrativo

Es el empleado/a que, bajo las órdenes de la Dirección de la empresa, realiza trabajos de carácter administrativo con iniciativa y responsabilidad.

Auxiliar administrativo.

Es el trabajador/a que sin iniciativa propia se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquellas. En ésta categoría se integran las telefonistas y mecanógrafos/as. Manejo de programas ofimáticos a nivel básico, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

Personal de Elaboración (Grupo B)

Oficial de Pala

Es el trabajador que tiene a su cargo los trabajos inherentes a la cocción de las distintas piezas, comenzando por la puesta a punto del horno para el horneamiento del pan, la realización de éste y cuidado de los útiles y maquinaria de la labor hornera.

En las panaderías donde por razones de escasa producción (no se superen los 115 kg/día), haya un solo operario, éste deberá realizar todas las funciones del ciclo completo de fabricación de pan; en tal caso, su categoría será la de Oficial de Pala.

Oficial de Masa

Es el trabajador que tiene a su cargo los trabajos de amasado y preparación de la levadura, cuidando así mismo de vigilar el buen funcionamiento y estado de las amasadoras, efectuando su limpieza por sí mismo o encargando la verifiquen ayudantes o auxiliares en formación, bajo su vigilancia.

Oficial de Mesa

Es el trabajador cuya función primordial consiste en el heñido o confección de las piezas de pan y entablado de las mismas, así como la división cuando se utilicen ó no procedimientos mecánicos de división.

Ayudante

Es el trabajador que, acreditada su suficiencia, haya cumplido, como mínimo, dos años de auxiliar en formación en las industrias, teniendo como cometido el auxiliar, indistintamente al oficial de pala, al de masa y al de mesa, colaborando igualmente en labores de confección de piezas.

Aprendiz 1º y 2 º año

Es el empleado/a, mayor de 16 años y menor de 21, sujeto a la empresa por un contrato de formación y cuya función principal es la adquisición de formación, tanto teórica como práctica, para el desempeño adecuado de un oficio ó de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación dentro del personal de elaboración.

Colaborará en las tareas básicas con el personal de elaboración. En los momentos en que sus cometidos propios lo permitan, ayudarán a los operarios encargados de los otros procesos de fabricación y colaborarán en el aseo general de la panadería.

En el caso que el aprendiz sea contratado en formación, percibirá el salario en proporción a la jornada de trabajo efectiva.

Como máximo, el período de aprendizaje durará dos años.

Personal Mercantil (Grupo C)

Dependiente/a-Vendedor/a

Es el trabajador/a que efectúa la venta del pan que se expende en los despachos, cuidando de conservar éstos con el tono de aseo y limpieza necesarios para su perfecto estado e higiene y presentación. Atenderá a todas las funciones derivadas de su misión.

Conductor/a-Repartidor/a

Es el trabajador/a, que con el permiso de conducción adecuado, realiza las tareas de reparto y gestión de cobro entre los centros de producción, y los de venta y reparto a domicilio. Cuidará de la higiene y conservación del vehículo a su cargo.

Aprendiz 1º y 2 º año

Es el empleado/a, mayor de 16 años y menor de 21, sujeto a la empresa por un contrato de formación y cuya función principal es la adquisición de formación, tanto teórica como práctica, para el desempeño adecuado de un oficio ó de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación dentro del personal mercantil.

Colaborará en las tareas básicas con el personal mercantil. Deberá colaborar especialmente en el cuidado del aseo general y orden de las dependencias de atención al público.

En el caso que el aprendiz sea contratado en formación, percibirá el salario en proporción a la jornada de trabajo efectiva.

Como máximo, el período de aprendizaje durará dos años.

ARTICULO 13.- MOVILIDAD FUNCIONAL

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al Grupo Profesional ó categoría equivalente, sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias ó imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar ésta situación a los Representantes de los Trabajadores en la empresa.

Cuando el trabajador/a realice funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías profesionales

equivalentes por un período superior a 6 meses durante 10 meses ó a 8 meses durante 18 meses , el trabajador podrá reclamar el ascenso sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente a partir del momento en que se realicen dichas funciones.

Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en éste articulo, requerirá el acuerdo de las partes ó, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las Modificaciones Sustanciales de las Condiciones de Trabajo (art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.)

ARTICULO 14.- RENDIMIENTO

El rendimiento se fija en 115 kilos de harina por trabajador y día, con las modificaciones, en más o en menos, que reglamentariamente puedan determinarse en el futuro.

Para que éste rendimiento sea exigible, las empresas tendrán la siguiente maquinaria: Amasadora, Divisora semi-automática, Formadora de barras, Horno giratorio de cocción continua de tres metros y medio de diámetro como mínimo ó su equivalencia en superficie de cocción.

CAPITULO IV JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

ARTICULO 15.- JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

Jornada Laboral:

La jornada laboral ordinaria, comenzará a las 4 horas de la madrugada y terminará a las 10 horas y 40 minutos. Se podrá comenzar el trabajo después de las 4 horas siendo igualmente la duración efectiva de la jornada diaria de 6 horas y 40 minutos.

La jornada ordinaria anual máxima, será de 1.798 horas de trabajo efectivo durante toda la vigencia del Convenio.

Descanso para bocadillo

La jornada diaria se realizará de forma continuada e ininterrumpida. Durante dicha jornada el trabajador podrá tomar el bocadillo, de tal forma que no se interrumpa el proceso productivo.

Adelantamiento de Jornada:

Respetando las disposiciones vigentes en la materia, los trabajadores afectados por este Convenio se comprometen a alterar el horario de entrada al trabajo, a requerimiento de la empresa, en un máximo de cuatro horas, con excepción de las alteraciones producidas por fuerza mayor, corte de fluido eléctrico, etc.

Como compensación al establecimiento de dicho horario, las empresas que adelanten la entrada al trabajo antes de las cuatro de la mañana, abonarán a los trabajadores de obrador afectados, además de su salario base y demás conceptos y complementos salariales indicados en el presente Convenio Colectivo y antigüedad consolidada, si procede; la cantidad de (año 2002):

· 4,21 € por adelantar la jornada antes de las 4 de la madrugada.

· 5,41 € por adelantar la jornada antes de las 2 de la madrugada.

En los días de pan doble, se podrá entrar a trabajar antes de las 12 de la noche (desde las 22 horas de la noche), en cuyo caso la compensación económica será de 6,01 € por tal adelantamiento.

Estas cantidades serán de obligada cotización a la Seguridad Social, y se abonarán a todos los trabajadores que adelanten la jornada.

Los importes indicados por adelantamiento de jornada, serán motivo de revisión salarial, si procede y de incremento salarial para los siguientes años de vigencia del Convenio según lo indicado en el articulo 21.

Descanso Semanal y Fiestas:

Los trabajadores del grupo profesional B (Personal de Elaboración), disfrutarán obligatoriamente del descanso semanal de día y medio ininterrumpidamente establecido en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores, entre las 14 horas del sábado y las 2 horas del lunes.

No se podrá realizar, bajo ningún concepto, labor alguna durante el período de descanso semanal obligatorio establecido en el párrafo anterior.

El disfrute de los días festivos se iniciará a las 14 horas del día anterior al festivo en cuestión, finalizando a las 2 horas del día posterior al mismo.

El resto del personal disfrutará del descanso semanal el día completo del domingo y la tarde del sábado o mañana del lunes.

En las empresas que el sábado o vísperas de festivo se trabaje de forma normal, se descansará el domingo o festivo, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 6 del Real Decreto 1.561/95 de 21 de Septiembre, sobre Jornadas Especiales de Trabajo, se prohibe la adopción de acuerdos en materia de descanso semanal que sean diferentes a lo dispuesto en este artículo en ámbitos de aplicación inferiores al del presente Convenio Colectivo.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que se vengan observando en las empresas, en materia de jornada laboral, así como los descansos mínimos establecidos.

Elaboración de Pan Doble:

Las industrias incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, podrán elaborar pan doble en sus variantes de pan común y panes especiales las vísperas de todas las festividades del calendario laboral oficial publicado en el BORM, que se corresponda con las doce fiestas nacionales más las dos locales.

También, podrán elaborar pan doble, en sus variantes de pan común y panes especiales, todos los sábados del año, hasta las 14 horas.

En caso de que el sábado o lunes siguiente sea día festivo, se trabajará y se expendería el pan doble el sábado, como si de una semana normal se tratara, con la única excepción de las siguientes fiestas: Navidad (25 de Diciembre), Año Nuevo (1 de Enero), Reyes (6 de Enero) y el Primero de Mayo.

La elaboración de pan doble tendrá un tope máximo de 180 kilos de harina por trabajador y día. No se considerará trabajo extraordinario por ser traslación del cupo correspondiente al día siguiente, salvo que no se elabore pan doble; en éste caso se abonará al trabajador/a como horas extraordinarias el exceso de 6 y 40 minutos de jornada diaria establecida en éste Convenio.

Como Compensación al mayor esfuerzo que supone la elaboración de pan doble en los días señalados en el presente articulo, las empresas que elaboren pan doble, abonarán a los trabajadores del grupo profesional B (Personal de Elaboración) un plus semanal. A dicha cantidad habrá que incrementarle la cantidad correspondiente a la antigüedad consolidadda o plus personal que tenga cada trabajador reconocido en su nómina. El trabajador/a podrá optar por cobrar el citado plus o bien con el disfrute de un día adicional de descanso, en cuyo caso no procederá, lógicamente, la compensación económica.

COMPENSACION ECONOMICA POR PAN DOBLE

CATEGORIA PROFESIONAL	**Año 2002 (Provisional)**
Oficial de pala	33,69 €
Oficial de masa	32,47 €
Oficial de mesa	32,24 €
Ayudante	30,98 €

Los importes indicados en la tabla adjunta, serán motivo de revisión salarial, si procede y de incremento salarial para los siguientes años de vigencia del Convenio según lo indicado en el articulo 21.

Estas cantidades serán cotizables a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 16.- VACACIONES

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de 31 días naturales. Por tal concepto percibirán 31 días de Salario Base y Plus personal de antigüedad, quien lo tuviere.

Para el período de vacaciones se abonará, asimismo, una bolsa de vacaciones consistente en la cantidad de 51,27 € para el año 2002.

El importe de la bolsa de vacaciones, será motivo de revisión salarial, si procede y de incremento salarial para los siguientes años de vigencia del Convenio según lo indicado en el articulo 21.

El turno de vacaciones se establecerá entre los delegados de personal, y si no los hubiera entre los trabajadores y la dirección de la empresa, atendiendo a las necesidades de producción fijadas por ésta última.

En cualquier caso, del total de treinta y un días naturales, dieciséis al menos serán ininterrumpidos, comenzando cada período de vacaciones en día laborable. En las localidades en las que ello sea posible, al menos dieciséis días se disfrutarán entre los días 15 de Junio y 15 de Septiembre.

En el caso de que algún trabajador/a esté en situación de I.T., antes del disfrute de sus vacaciones correspondientes, éstas se guardarán para su disfrute hasta que el trabajador tenga la correspondiente alta médica para trabajar, y siempre que la misma se dé antes de terminar el año natural. En el caso de que finalice el año natural y el trabajador no haya recibido todavía el alta médica, tendrá derecho a cobrar la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación por I.T..

En el supuesto de que no se llegue al año de antigüedad en la empresa, el trabajador tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente a los días cotizados.

ARTÍCULO 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ambas representaciones convienen en reconocer la necesidad de reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias. En todo caso su realización será voluntaria y el número de horas extras que se pudieran trabajar, estará dentro del límite máximo que establezca la legislación vigente en cada momento.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo diaria, semanal y anual de aplicación a éste convenio.

Las empresas abonaran al trabajador las horas trabajadas como horas extraordinarias, según la categoría profesional y, como mínimo, en la cuantía que se indica a continuación, con arreglo al resultado de la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Salario base año + pagas extraordinarias x 1,5}}{\text{1.798 horas /año}}$$

Grupo y categ.profesional	**Precio de la h.extra año 2002**
Personal Administrativo	
Auxiliar Administrativo	7,92 €
Personal Elaboración	
Oficial de Pala	8,52 €
Oficial de Masa	8,21 €
Oficial de Mesa	8,16 €
Ayudante	7,92 €
Personal Mercantil	
Dependiente/a-Vendedor/a	7,56 €
Conductor/a-Repartidor/a	7,78 €

Los importes indicados de los precios de las HORAS EXTRA, serán motivo de revisión salarial, si procede y de incremento salarial para los siguientes años de vigencia del Convenio según lo indicado en el articulo 21.

Igualmente, se podrán sustituir dichas horas trabajadas por descanso compensatorio a razón de 2 x 1, es decir, una hora extra trabajada, equivale a dos horas de descanso compensatorio. El descanso compensatorio deberá disfrutarse durante los cuatro meses siguientes a su realización.

Los trabajadores elegirán si optan por cobrar dichas horas o disfrutarlas por descanso compensatorio en los términos indicados en el párrafo anterior.

En todo caso el disfrute de las horas extras compensadas en descanso, se realizara en días laborables por periodos completos y a elección del trabajador previo aviso mínimo de 48 horas a la Empresa.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a la entrada en vigor de éste Convenio vengan disfrutando los trabajadores en virtud de los pactos, cláusulas, condiciones y situaciones actuales implantadas por acuerdo, pacto ó convenio colectivo entre empresa y trabajadores ó sus representantes legales, aún cuando tengan una implantación individualizada, los cuales impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en éste Convenio en materia de Horas Extras, los cuales deberán respetarse en su integridad.

ARTÍCULO 18.- CALENDARIO LABORAL

Anualmente se elaborará por la empresa el Calendario Laboral, que reflejará el horario, la distribución anual de los días de trabajo, descansos entre jornadas, descanso semanal, los festivos no recuperables y otros días inhábiles, así como las vacaciones. Copia del mismo será entregado a los Representantes de los Trabajadores. Será expuesto por la Empresa en el tablón de anuncios para conocimiento del personal en el mes de Enero de cada año.

Para la determinación del calendario laboral, se tendrá en cuenta el total de horas ordinarias de trabajo al año, de manera que la distribución anual no supere el máximo pactado.

Se deberá exponer un ejemplar del mismo en cada centro de trabajo para conocimiento de todo el personal.

Las fiestas que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán 15 al año. Doce días serán de fiesta nacional y regional, dos días de fiesta local y un día (15 de Mayo) correspondiendo con la fiesta de San Honorato (patrón de la Panadería)

Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo durante la vigencia del calendario elaborado, éste tendrá que ser acordado entre la Empresa y los Representantes de los trabajadores, y de no existir éstos, por los propios trabajadores. Caso de no existir acuerdo, se nombrará un árbitro que decidirá, una vez estudiados los preceptivos informes de cada una de las partes y adoptará una decisión que tendrá carácter vinculante para las partes.

CAPITULO V INTERRUPCIONES NO PERIODICAS DE LA PRESTACION LABORAL.

ARTÍCULO 19.- LICENCIAS (Permisos retribuidos)

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

a) Quince días naturales, en caso de matrimonio

b) Tres días naturales, en los casos de nacimiento de hijo y enfermedad ó por el fallecimiento, accidente ó enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Si el desplazamiento fuese de más de 200 Kms., el permiso será de cinco días.

Los parientes comprendidos en éste supuesto, son tanto los del propio trabajador (por consanguinidad) como los de su cónyuge (por afinidad): hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos.

c) Para traslado de domicilio, 1 día.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de seis meses, el trabajador afectado, por decisión de la empresa, podrá pasar a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba indemnización, ésta se descontará del importe del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora continuada de ausencia del trabajo para tal fin, que podrá optar por dividir en dos períodos.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir éste derecho por una reducción de la jornada normal en 1 hora con la misma finalidad, hasta tanto el/la lactante alcance la edad de 9 meses.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

La mujer trabajadora, durante el embarazo, tendrá derecho al cambio del puesto de trabajo, cuando exista riesgo para su salud o la del feto, declarada por el médico habitual o por el de la Empresa.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico ó sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica del trabajador/a, sea o no de la Seguridad Social, con justificación documental. Éste permiso retribuido se podrá disfrutar, como máximo dos veces al año.

CAPITULO VI SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

ARTÍCULO 20.- EXCEDENCIAS

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del mismo puesto de trabajo y al computo de la antigüedad de su vigencia, y se

concederá por la designación o elección para un cargo publico que imposibilite la asistencia al trabajo, como por ejemplo, los trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo publico.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 2 años y no mayor a 5 años, teniendo el trabajador/a excedente derecho a que se conserve el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría o grupo profesional a la suya.

El computo de la antigüedad quedará interrumpido durante la vigencia de la excedencia voluntaria a que se refiere este apartado 2.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo , tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este.

Igualmente tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado 3, sera computable a efectos de antigüedad. Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a partir del tercer año de excedencia, la reserva quedara referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categorías equivalentes.

CAPITULO VII SALARIOS

ARTÍCULO 21.- POLITICA SALARIAL, RETRIBUCIONES e INCREMENTO SALARIAL.

Se considerara salario la totalidad de las percepciones económicas salariales de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de enumeración, o los periodos de descanso computables como de trabajo.

El personal afectado por este convenio percibirá el salario reflejado en la tabla anexa al mismo, de acuerdo con su categoría profesional.

El incremento salarial a aplicar sobre los salarios definitivos del año 2001, para el período que va desde el 01/01/2002 al 31/12/2002 (primer año de vigencia del Convenio-2002), será del 3%

Año 2003: IPC real al 31/12/2002 más 0,75 puntos, sobre salarios definitivos del año anterior.
Año 2004: IPC real al 31/12/2003 más 0,75 puntos, sobre salarios definitivos del año anterior.
Año 2005: IPC real al 31/12/2004 más 0,75 puntos, sobre salarios definitivos del año anterior.

Revisión salarial (Año 2002)

Si al 31/12/2002 el IPC supera el 2,5%, se procederá a una revisión automática de los salarios, aplicándose un aumento igual al exceso experimentado con carácter retroactivo desde el 1/01/2002

ARTÍCULO 22.- CONCEPTOS y COMPLEMENTOS SALARIALES.

Salario Base

El salario base del personal afectado por éste Convenio Colectivo, es el que se determina en la tabla salarial anexa (Anexo I) al presente, quedando establecido así para las diversas categorías profesionales.

Antigüedad Consolidada

A partir del 1 de Enero de 1.996 no se devengará el complemento salarial que por el concepto antigüedad se venía obteniendo por el trabajador. No obstante, los trabajadores que en dicho momento estuvieran en trance de adquisición del primer bienio de antigüedad a que se refería en el anterior Convenio lo consolidarán y les será reconocido y abonado a su vencimiento, a partir de cuyo momento y al igual que al resto de los trabajadores no se devengará, y se aplicará lo previsto en el párrafo siguiente.

A partir del 1 de Enero de 1996, la cantidad que cada trabajador hubiera venido percibiendo por el concepto de antigüedad será consolidada por los mismos, pasando a denominarse desde entonces PLUS PERSONAL, y apareciendo como tal en su recibo de salarios, quedando desde entonces como un nuevo concepto retributivo.

Éste complemento Personal de Antigüedad no será absorbile ni compensable y como tal, estará sujeto al porcentaje de incremento pactado en el presente Convenio Colectivo para el salario base.

Las cuantías del plus personal por categorías profesionales se recogen en el anexo II del presente convenio.

Gratificaciones Extraordinarias

Por el concepto retributivo gratificaciones extraordinarias, la empresa abonará a los trabajadores tres pagas mensuales de treinta días de salario base más antigüedad (Plus Personal), en su caso, que se harán efectivas una el día 15 de Mayo, víspera de San Honorato (patrón de la Panadería), día éste que será festivo y no se trabajará; otra el 15 de Julio, y la tercera el 20 de Diciembre.

El personal que ingrese o cese dentro del año percibirá estas gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

Plus de Locomoción

Se establece en concepto de plus de locomoción la cantidad de 1,44 € por día efectivamente trabajado.Dicha cantidad cotizará a la Seguridad Social.

El importe indicado, será motivo de revisión salarial, si procede y de incremento salarial para los siguientes años de vigencia del Convenio según lo indicado en el articulo 21.

Complemento en Especie

Cada trabajador tendrá derecho a un kilo de pan diario. Durante la situación de I.Temporal, cualquiera que sea su

causa, también se percibirá dicho complemento. El trabajador/a podrá optar por consumir ó por cobrar dicho complemento en el caso de que la situación de incapacidad temporal haya sido a consecuencia de accidente de trabajo.

CAPITULO VIII PROMOCIÓN y FORMACION PROFESIONAL

ARTÍCULO 23.- PROMOCION PROFESIONAL y ASCENSOS.

Para proveer las vacantes que se produzcan en los diversos puestos de trabajo, se seguirá el criterio de combinar la antigüedad con la capacidad, pudiendo la empresa ocuparlos con personal de nuevo ingreso, de no haber en aquella trabajadores capacitados para cubrirlos una vez realizada la prueba de «concurso-oposición».

La Empresa publicará en los tablones de anuncios las normas a las que habrá de ajustarse el concurso-oposición mediante convocatoria de la que se entregará con antelación suficiente copia a la Representación de los Trabajadores ó en su defecto a los trabajadores y en la que constarán los aspectos siguientes:

a) Denominación y descripción resumida de las funciones del puesto de trabajo.

b) Categoría del puesto de trabajo.

c) Aptitudes psico-físicas exigidas por el puesto

d) Formación y Experiencia mínimas requeridas.

e) En su caso, programa de materias sobre las que habrían de versar las pruebas técnicas y prácticas.

f) Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

g) Lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas y composición del tribunal calificador.

Las pruebas, mediante el concurso-oposición, serán realizadas por la Empresa y recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios que deberán estar siempre en consonancia con el puesto de trabajo a desarrollar dentro de cada categoría.

La Empresa puntuará a título individual, según el baremo establecido, procediéndose al final del examen o prueba a computar los puntos adjudicativos. En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la antigüedad.

Los Representantes de los Trabajadores, ó en su defecto, los trabajadores que hayan realizado las pruebas, tendrán derecho a recibir una copia de las pruebas realizadas.

El proceso estará ultimado en un plazo no superior a los dos meses contados desde la fecha de inicio de las pruebas

ARTÍCULO 24.- LA FORMACION PROFESIONAL EN LA EMPRESA.

El trabajador tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un titulo académico o profesional.

A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

ARTÍCULO 25.- FORMACION CONTINUA

Las partes firmantes del presente convenio consideran primordial que la formación continua en las empresas se convierta en un instrumento necesario para garantizar la cualificación y profesionalidad de los trabajadores. Por ello, las partes se comprometen durante la vigencia del presente convenio a introducir los mecanismos y procedimientos necesarios para que dicha formación redunde en beneficio de los trabajadores y en consecuencia en las empresas.

Se creara una Comisión Paritaria Sectorial de Formación, la cual gestionara la formación de manera que se imparta con criterios que garanticen el beneficio propio de la formación frente al beneficio económico.

Dicha Comisión se encargara de evaluar en cada caso las necesidades formativas de todos los colectivos de trabajadores y en especial los colectivos con menores índices de formación como pueden serlo los trabajadores no cualificados, de tal manera que la totalidad de la plantilla tenga acceso a la formación continua especifica para cada una de las labores que desempeña, facilitando de ese modo la promoción profesional y personal del trabajador.

CAPITULO IX DERECHOS COLECTIVOS

Son los reconocidos en el titulo II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 26.- COMITÉ DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

El comité de empresa y/o Los delegados de personal, dispondrán del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc. por parte de los miembros del comité, delegado sindical y de sus sindicatos correspondientes. Igualmente dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

Los miembros de comité de empresa y/o delegados de personal de cada central sindical, podrán acumular mensualmente entre si las horas sindicales que legalmente les correspondan. Para que dicha acumulación sea efectiva, sera necesario comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de cuatro días al final del mes.

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes competencias:

- Recibir la copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito (a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación). Igualmente recibir la notificación de las prorrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

- Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de regulación de empleo.

- Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

- Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la comisión negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

- Ser informados de las medidas adoptadas en materia medioambiental.

- Disponer de crédito de horas establecido en el ET, con arreglo a las siguientes normas:

1. Podrán utilizarlas mediante previo aviso a la empresa con toda la antelación que le sea posible y justificando su destino al finalizar el disfrute de las horas sindicales.

2. Utilizarlas, no solo en dialogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión encomendadas por el sindicato que representa.

3. Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se consideraran a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones con la empresa, no computaran como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

- Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

1. Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

2. Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones y de trabajos considerados como habituales en la empresa a otros centros de trabajo ajenos o no a esta.

3. Planes de formación profesional y continua de la empresa.

4. Importación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

5. Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

- Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

- Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

- Recibir información escrita, que sera facilitada TRIMESTRALMENTE, al menos, sobre:

1. La evolución general del sector económico al que pertenece la empresa.

2. La situación de la producción y su programa, así como las ventas de la entidad.

3. La evolución probable del empleo en la empresa.

4. Previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del numero de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial fijos discontinuos.

5. Las estadísticas sobre el índice del absentismo y sus causas.

6. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

7. Los índices de siniestralidad y sus causas.

8. Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

- Recibir información escrita, que sera facilitada MENSUALMENTE, sobre:

1. Las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores, incluyendo el computo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

2. Las horas nocturnas realizadas por los trabajadores, incluyendo el computo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

3. Los boletines de cotización a la seguridad social (TC/1 y TC/2).

- Recibir información escrita, que sera facilitada ANUALMENTE, al menos, sobre:

1. El balance, la cuenta de resultados, y la memoria económica y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a estos.

ARTICULO 27 DERECHOS SINDICALES

Los sindicatos podrán remitir información a los trabajadores de la empresa, con el fin de que ésta sea distribuida y en todo caso, sin que el ejercicio de tal practica interrumpa el desarrollo del proceso productivo y previa comunicación al empresario.

A petición razonada de los Delegados de Personal ó Comité de Empresa, ó en su caso de la mayoría simple de los trabajadores, La Empresa podrá otorgar un tiempo de hasta 3 horas retribuidas anuales para celebrar reuniones de carácter sindical.

En lo no dispuesto en el presente articulo, sera de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

CAPITULO X BENEFICIOS SOCIALES

ARTICULO 28.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL A CARGO DE LA EMPRESA

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común ó accidente no laboral, percibirán desde el décimo (10) día, contado a partir del inicio de aquella situación y hasta el nonagésimo (90) día, inclusive, un complemento a cargo de la empresa consistente en el abono del porcentaje que no hiciere efectivo la Seguridad Social o Mutua Patronal, hasta completar el 100% de la base reguladora de la prestación correspondiente. Este beneficio, a causa de enfermedad común ó accidente no laboral, se percibirá como máximo dos veces al año.

En el caso de accidente laboral ó enfermedad profesional, las empresas complementarán hasta el 100% de la base reguladora desde el primer día de la baja.

ARTICULO 29.- POLIZA DE SEGURO DE VIDA

Se establece el pago de la cantidad anual durante la vigencia del presente convenio de 21,04 € a cada trabajador para el año 2002, con destino a la suscripción por él de una póliza de seguro de vida. El pago se efectuará previa entrega de fotocopia de la póliza y del recibo anual, y se abonará junto al salario del mes siguiente al de la entrega de la mencionada fotocopia. En los contratos de duración inferior a un año, se abonará la parte proporcional.

El importe indicado para el año 2002, será motivo de revisión salarial, si procede y de incremento salarial

para el resto de años de vigencia del Convenio según lo indicado en el articulo 21.

ARTICULO 30.- AYUDA PARA LA ESCOLARIZACIÓN ó NO DE TRABAJADORES CON HIJOS CON MINUSVALÍA.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que tengan a su cargo hijos con discapacidad física, psíquica ó sensorial, percibirán en concepto de ayuda para escolarización de éstos, la cantidad de 60,10 €, al año. Igualmente tendrán el mismo derecho en el caso de que se acredite una minusvalía igual ó superior al 50% con independencia de la escolarización ó no. A tal fin deberá acreditarse la condición de minusvalía con el correspondiente certificado expedido por el INSS o el ISSORM

ARTICULO 31.- PREMIO DE PERMANENCIA

Los/as trabajadores/as afectados por éste Convenio, cobrarán una paga de permanencia a los 20 años de trabajo ó mas en la misma empresa, y otra paga a los 30 años ó mas de permanencia. Para el año 2002 la cuantía del premio será de 280 Euros y 425 Euros respectivamente.

Estas cantidades se verán incrementadas para los siguientes años de vigencia del Convenio según lo indicado en el articulo 21.

CAPITULO XI SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTICULO 32.- RECONOCIMIENTO MEDICO

Las empresas adoptarán las medias necesarias para que se realice un reconocimiento médico anual a sus trabajadores.

Este reconocimiento médico será realizado por el Gabinete de Seguridad e Higiene o clínica de la Mutua de Accidentes de Trabajo a la que esté adscrita la empresa, dando las empresas traslado al trabajador del informe que se les suministre.

ARTICULO 33.- CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

El personal sujeto al presente Convenio, deberá de proveerse obligatoriamente del carné de manipulador de alimentos, a cuyo objeto la empresa le dará las oportunas instrucciones, así como las facilidades necesarias para la obtención del mismo.

El tiempo empleado en la formación para la obtención de dicho carné será computado como tiempo efectivo de trabajo.

También se estará a lo dispuesto en el RD 202/2000, 11 de Febrero y demás disposiciones que se establezcan en el futuro.

ARTICULO 34.- POLITICA PREVENTIVA

El 8 de noviembre de 1995 se publicó la LEY DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES. Dicha ley obliga a la constitución de Comités de Seguridad y Salud que estarán formados por los Delegados de Prevención por un lado y la Empresa de otro. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un Plan de Prevención.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

En consecuencia se creará una Comisión de Seguridad y Salud laboral como órgano de representación del sector en la cual se establecerán las líneas generales para la aplicación de dicha política preventiva, su organización y la asignación de los medios necesarios.

Dicha comisión se reunirá cada vez que lo solicite al menos una de las partes implicadas ó como mínimo una vez cada semestre.

ARTICULO 35.- PRINCIPIOS DE LA ACCION PREVENTIVA

1. Normativa aplicable:

En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud Laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

2. Principios Generales:

La Evaluación Inicial de Riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

1. Las condiciones de seguridad

2. El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física)

3. Los contaminantes químicos y biológicos

4. La carga de trabajo física y mental y

5. La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc)

La Empresa estará obligada a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

1. PREVENIR los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

a) Evitar los riesgos

b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

c) Combatir los riesgos en su origen.

d) Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.

e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.

f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.

g) Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.

h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

2. EVALUAR los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

a) Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la EVALUACION INICIAL DE RIESGOS, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

b) La actualización de la evaluación inicial de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La EVALUACION INICIAL DE RIESGOS es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Ésta evaluación consistirá en la realización de las mediciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

3. INTEGRAR las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de las misma.

ARTICULO 36.- PLANIFICACION DE LA PREVENCION

Como resultado de la Evaluación Inicial de Riesgos, se establecerá la estructura de un Plan de Prevención para la empresa, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

1. El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la Evaluación Inicial de Riesgos.

2. La definición de Objetivos Generales y Específicos

3. Los programas de actuación en función de los riesgos detectados

4. El plan de formación para el Sector

5. La asignación de medios materiales y humanos

6. La asignación de tareas

7. Los programas de Seguimiento y la evaluación final.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los Planes Preventivos sujetos a éste acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

Con tal fin se acuerda lo siguiente:

- Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los Delegados de Prevención y Delegados de Personal.

- En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que éste se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

- La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

- Se establece así que la Seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

- Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de Seguridad y Salud en dicho área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores que dependan de él, y de controlar su cumplimiento.

ARTICULO 37.- OTRAS OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

1. Obligaciones del empresario en materia de equipos de trabajo:

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

Los empresarios deben asegurarse de que los equipos de trabajo sean adecuados y garanticen la seguridad y salud de los trabajadores que los utilicen.

2. Obligaciones del empresario de proporcionar los equipos de protección individual:

Se entiende por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. (ejemplos, cascos para la protección de la cabeza, protectores auditivos, cinturones de seguridad contra el riesgo de caída, etc.)

Deberán utilizarse cuando los riesgos No se puedan evitar por medio de técnicas de protección colectiva o mediante la adecuada organización del trabajo.

3. Obligaciones del empresario hacia la información a los trabajadores:

Los empresarios están obligados a proporcionar a los trabajadores, a través de sus representantes, toda la información necesaria en relación con :

1. Los riesgos existentes

2. Las medidas de prevención y las medidas de emergencia, sin perjuicio de informar de forma individual y

directa a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo.

4. Obligaciones del empresario en dar formación a los trabajadores:

Los empresarios deben garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Esta formación deberá impartirse al comienzo de la contratación y cuando se produzcan cambios en las funciones o en los equipos de trabajo, debiendo repetirse periódicamente, si fuera necesario, a través de las propias empresas o concertándola con servicios ajenos, y deberá realizarse dentro de la jornada de trabajo.

5. Obligaciones del empresario en la adopción de medidas de emergencia:

Los empresario están obligados a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Para ello deberá designar al personal encargado de poner en práctica éstas medidas, que deberá ser suficiente en número y tener la formación y el material adecuado, así como organizar las relaciones necesarias con servicios externos.

6. Obligaciones del empresario en la vigilancia de la salud de los trabajadores:

Los empresarios están obligados a vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores en función a los riesgos inherentes al trabajo, por medio de RECONOCIMIENTOS MEDICOS o pruebas que causen las menores molestias a los trabajadores y que sean proporcionales al riesgo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de la información.

7. Obligaciones de los empresarios documentales:

Los empresarios están obligados a elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente documentación:

1. Evaluaciones de riesgos
2. Medidas y material de protección y prevención
3. Resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.
4. Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores.
5. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesiones (además de notificación de los mismos).

8. Obligaciones del empresario respecto a los trabajadores temporales y trabajadores cedidos por ETT´s:

Los empresarios están obligados, respecto a dichos trabajadores, a garantizar el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que a los restantes trabajadores de la empresa.

En cuanto a las obligaciones de las ETT´s y las empresas usuarias (donde los trabajadores cedidos prestan sus servicios) se pueden sistematizar en las siguientes:

- La ETT está obligada a facilitar información a los trabajadores con carácter previo al inicio de la actividad, acerca de los riesgos a que pueden estar expuestos, cualificaciones requeridas y medidas de prevención. Además deberá vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores.
- La empresa Usuaria es responsable de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, y de las condiciones de ejecución del trabajo.
- Asimismo, la empresa usuaria está obligada a informar a sus delegados de prevención o Servicios de Prevención, así como a los representantes de sus trabajadores, de la incorporación de los empleados cedidos por la ETT.

9. Obligaciones del empresario hacia la consulta a los trabajadores:

El empresario tiene el deber de consultar a los trabajadores, con la debida antelación, de la adopción de decisiones relativas a:

a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías (cuando éstas incidan en las condiciones de seguridad y salud)

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de esas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención Externo.

c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d) Los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de información a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores mismos, así como en materia de documentación ante la Autoridad Laboral.

e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

ARTICULO 38.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

En particular, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y específicamente a los siguientes:

1. Derechos de información, consulta y participación, en relación con los riesgos derivados de la seguridad y salud en el trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención y la adopción de medidas de emergencia.
2. Derecho a que se les faciliten los equipos de protección individual.
3. Derecho a recibir la formación teórica y práctica adecuada en materia preventiva.
4. Derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando el propio trabajador considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud, sin que pueda sufrir perjuicio alguno por ello (salvo mala fe o negligencia grave).
5. Derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud.
6. Derecho a la protección específica de aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

7. Derecho a la protección de la maternidad, que incluye un derecho laboral de permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8. Derecho de protección específica a los menores.

9. Derecho de protección específica de los trabajadores temporales y de los contratados por ETT´s

ARTICULO 39.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene. Hay que entender que también quedan comprendidas las medidas acordadas en Convenio Colectivo.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

En particular, los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

3. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.

4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras de trabajo.

ARTICULO 40.- ORGANOS DE REPRESENTACION EN MATERIA DE PREVENCION

1. Los delegados de Prevención.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Su designación por y entre los representantes del personal con arreglo a una escala, en función del número de trabajadores. (ejemplo, de 50 a 100 trabajadores corresponden 2 delegados, entre 101 a 500 tres, etc.)

Disponen del crédito horario retribuido establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores; además de labores sindicales, también para el desarrollo propio de las tareas de prevención de riesgos laborales. (En empresas de hasta 100 trabajadores, el crédito mensual es de 15 horas.)

En empresas de hasta 30 trabajadores, el delegado de prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de 31 a 49 habrá un delegado de prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

Sus competencias son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

- Promoción y fomento de la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de prevención.

- Consulta y participación respecto a las decisiones empresariales sobre planificación y organización del trabajo y del desarrollo de actividades de protección de la salud.

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sus facultades son:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención, pudiendo formular las observaciones que crean oportunas.

- Acceso e información a la documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

- Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores.

- Recabar y recibir del empresario información que éste haya podido obtener de personas, órganos y organismos competentes en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

- Realizar visitas a los lugares o a cualquier dependencia del centro de trabajo a efectos de ejercer labores de vigilancia y control del estado de las condiciones laborales, pudiendo, así mismo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, pero sin alterar el normal funcionamiento del proceso productivo.

- Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.

- Proponer la paralización de actividades en los casos de riesgo grave e inminente.

2. El Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 ó mas trabajadores y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención, de la otra..

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del Comité de Salud Laboral son:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para hacer más efectiva la prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa acciones de mejora y correctoras de las deficientes existentes.

Las facultades del Comité de Salud Laboral son:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.

4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

CAPITULO XII REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 41.- FALTAS Y SANCIONES

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas de panadería se clasificaran atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves, y muy graves.

A) Clasificación de las faltas

1. Faltas leves:

- Las de puntualidad. Se entiende por falta de puntualidad el retraso de mas de 3 veces en la entrada al trabajo o si el total de tiempo en los retrasos totaliza mas de 30 minutos al mes.

- Las discusiones con los compañeros de trabajo.

- Las faltas de aseo o limpieza.

- El no comunicar con antelación pudiendo hacerlo, la falta de asistencia al trabajo.

2. Faltas Graves:

- Las cometidas contra las disciplinas del trabajo o contra el respecto debido a superiores compañeros o subordinados.

- Simular la presencia de otro trabajador fichando por él o contribuyendo de alguna forma a que ello no sea detectado por la empresa.

- Ausentarse del trabajo sin licencia dentro de la jornada.

- Simular enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes.

- La falta de asistencia al trabajo de uno a tres días, sin la oportuna justificación.

- El incumplimiento de la reglamentación técnico-sanitaria del pan para el personal al servicio de estas empresas.

- La embriaguez o el consumo de drogas durante la jornada de trabajo o fuera de la misma cuando sus efectos se hagan patentes en la empresa.

- En general, la comisión de mas de tres faltas leves dentro del termino de tres meses.

3. Faltas muy Graves:

- La falta de puntualidad o asistencia al trabajo en mas de cinco veces en el periodo de un mes en cuanto a la entrada al trabajo y en mas de tres faltas de asistencia injustificadas en el periodo de un mes.

- El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa, a los compañeros de trabajo como a los clientes.

- Los malos tratos de palabra y obra, falta grave de respeto y consideración a los superiores o sus familiares y a los compañeros o subordinados.

- La información a terceros de cualquier dato relativo a la empresa de carácter contable, comercial, o relativo a las formulas de elaboración de sus productos.

- La reincidencia de faltas graves de embriaguez..., de dicha categoría de faltas.

- La inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y, en particular, la carencia del carnet de manipulador de alimentos por causas imputables al trabajador, habiendo mediado aviso previo de la empresa de la necesidad de su obtención o renovación.

- El incumplimiento de lo dispuesto en la reglamentación técnico-sanitario del pan para el personal, cuando el incumplimiento de esta normativa ocasione sanción a la empresa.

- El acoso sexual; entendiendo por tal cualquier conducta o proposición de orden sexual que, por la forma de producirse, atente contra la libertad o intimidad del sujeto que la recibe.

Serán circunstancias determinantes para la calificación como grave o muy grave de ésta falta especifica, a parte de la propia entidad de la conducta sancionadora, la reiteración en la misma y/o la condición de superioridad del ofensor sobre el ofendido.

- La reincidencia en la comisión de faltas graves en el periodo de seis meses.

B) Sanciones

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1) Por faltas leves: amonestación escrita

2) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días

3) Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo por mas de quince días y hasta 60 o el despido disciplinario.

La retirada del permiso de conducir cuando esta medida sea firme en el orden administrativo o penal, o en otro caso deba comenzar a cumplirse, llevara aparejada la suspensión de empleo y sueldo del trabajador afectado por el mismo periodo que aquel a que se concrete la retirada de dicha autorización administrativa; ello sin perjuicio de que por su duración de y una vez que sea firme –cuando sea por un periodo de un año o superior- pueda determinar causa de extinción de la relación laboral. Esta medida solo será aplicable a la categoría laboral que implique necesariamente el que se deba disponer de dicho permiso administrativo.

C) Prescripción

Respecto a los trabajadores las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy

graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

D) Impugnación:

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa, serán siempre revisables por la jurisdicción competente.

El trabajador que no esté conforme con la sanción que se le hubiere impuesto, podrá impugnarla mediante demanda que habrá de ser presentada dentro del plazo que la legislación laboral establezca en cada momento

CAPITULO XIII INTERPRETACION DEL CONVENIO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO 42.- COMISION PARITARIA

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta, como Organo de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria, por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de la patronal, y que procederá de los miembros de la Comisión Negociadora del presente Convenio.

Las partes podrán designar libremente a los asesores que estimen oportunos, según las materias a tratar, para intervenir con voz pero sin voto en las sesiones que celebre la citada Comisión.

En cualquier caso, son funciones de la Comisión Paritaria:

- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Interpretar el convenio.
- Actuar en conciliaciones y arbitrajes en problemas colectivos, siempre que sea requerido para ello.
- Elaborar las tablas de salarios para los años 2002 (revisión, si procede), 2003, 2004 y 2005 en el momento que se conozca el IPC nacional a final de cada año..

Se reunirá cuando se estime necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes representadas en ella.

ARTICULO 43.- ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS DE LA REGION DE MURCIA

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES EN LA REGION DE MURCIA, de fecha 07/02/1997, publicado en el BORM con fecha 1 de Marzo de 1.997, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en mismo se establece.

DISPOSICION ADICIONAL 1ª. - PAGO DE ATRASOS SALARIALES.

Las diferencias salariales que se produzcan a favor de los trabajadores/as como consecuencia de los incrementos pactados para el año 2002, deberán ser abonados a éstos por las empresas antes del último día del mes natural siguiente al de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». (B.O.R.M.)

Durante el mes de Enero de los años 2003, 2.004 y 2005, una vez conocido el IPC oficial (normalmente en el mes de Enero), se reunirá la Comisión Partitaria para redactar y mandar a publicar en el BORM las tablas salariales. Los incrementos salariales pactados para éstos años serán abonados por las empresas, como máximo, durante el mes de Febrero de cada uno de los años.

DISPOSICION ADICIONAL 2ª. -

En virtud de lo dispuesto en el art. 26.3 del ET, se hace constar que la remuneración anual, en función de las 1.798 horas efectivas de trabajo para los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, y las distintas categorías profesionales, es la siguiente:

TABLAS SALARIALES (Provisionales)	**REMUNERACIÓN ANUAL (*)Año 2002**
PERSONAL ADMINISTRATIVO	**€uros**
Auxiliar Administrativo	9.491,30
PERSONAL DE ELABORACION	
Oficial de pala	10.214,75
Oficial de masa	9.846,20
Oficial de mesa	9.782,50
Ayudante	9.491,30
Aprendiz de 2º año	Contrato formación
Aprendiz de 1º año	Contrato formación
PERSONAL MERCANTIL	
Dependiente-vendedor	9.063,60
Conductor-repartidor	9.322,95
Aprendiz de 2º año	Contrato formación
Aprendiz de 1º año	Contrato formación

(*) Nota: La remuneración anual, incluye el salario base y las pagas extraordinarias. A ésta cantidad habría que sumar, en su caso, la antigüedad consolidada que tenga el trabajador/a, y el resto de conceptos y complementos salariales del Convenio (plus de locomoción, bolsa de vacaciones, compensación económica por pan doble, así como adelantamiento de jornada).

ANEXO I.- TABLA SALARIAL (art.22)

CATEGORIAS PROFESIONALES	**SALARIO BASE DIARIO (provisional) AÑO 2002**
	€
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar Administrativo	20,86
PERSONAL ELABORACION	
Oficial de pala	22,45
Oficial de masa	21,64
Oficial de mesa	21,50
Ayudante	20,86
Aprendiz de 2º año	Contrato formación
Aprendiz de 1º año	Contrato formación
PERSONAL MERCANTIL	
Dependiente-vendedor	19,92
Conductor-repartidor	20,49
Aprendiz de 2º año	Contrato formación
Aprendiz de 1º año	Contrato formación

ANEXO II.-PLUS PERSONAL DIARIO (antigüedad consolidada). AÑO 2002. Salarios Provisionales. (art.22)

Se señala la cuantía del plus personal diario por categorías profesionales en correspondencia al porcentaje de antigüedad que tuviera cada trabajador al 31 de diciembre de 1995, fecha a partir de la cual no se devenga más plus de antigüedad, en los términos pactados en el art. 22 del convenio.

Categorías	5%€	10%€	20%€	25%€	30%€	40%€	50%€
Oficial Pala	1.05	2,12	4,25	5,33	6,39	8,53	10,32
Oficial Masa	1.02	2,06	4.09	5,13	6,16	8.21	9,95
Oficial Mesa	1.02	2.04	4.07	5,09	6,12	8.15	9,89
Ayudante	0,99	1,98	3,96	4,94	5,93	7,90	9,58
VendedorDespacho	0,95	1,88	3,78	4,73	5,15	7,55	9.16
Repartidor	0,97	1,95	3,87	4,85	5,82	7,78	9,42

Consejería de Trabajo y Política Social

8737 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., para desarrollo de un programa de asistencia a inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., para desarrollo de un programa de asistencia a inmigrantes, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 19 de agosto de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., para desarrollo de un programa de asistencia a inmigrantes.

Murcia, 26 de agosto de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., para desarrollo de un programa de asistencia a inmigrantes

En Murcia, a 19 de agosto de 2002

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2002 y,

De otra, el señor don Jesús Madrid Soriano, Director en la Región de Murcia de la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., con C.I.F. Q-2800266-E, en virtud de autorización de fecha 28 de junio de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Trabajo y Política Social, es el Departamento de aquélla encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en las materias mencionadas.

TERCERO.- Que la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., es una asociación constituida como persona jurídica al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, la integración social y laboral de inmigrantes.

CUARTO.- Que tanto la Consejería de Trabajo y Política Social como la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., están interesados en participar activamente en que se alcance la plena integración de colectivos con especiales dificultades para la inserción laboral y social.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.08 «TELÉFONO DE LA ESPERANZA (CONVENIO)», Código de Proyecto 30129, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., convienen en colaborar para la ejecución de un Programa de asistencia a Inmigrantes en la Región de Murcia.

La finalidad de este Programa se enmarca en el área de reinserción de los programas de intervención de la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza en la Región de Murcia, y concretamente contempla las siguientes acciones:

· Apoyo, asesoramiento y atención individual y/o grupal al colectivo de personas inmigrantes que reside en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de favorecer su reinserción social

· Participación de los inmigrantes en los diferentes Talleres de Apoyo Emocional que de forma continuada se vienen celebrando en la Asociación del Teléfono de la Esperanza de Murcia.

· Favorecer la asistencia de estas personas a los Grupos de Formación y Autoayuda, con el fin de que adquieran una mayor formación personal y brindarles la posibilidad de establecer intercambios de experiencias personales.

· Potenciar la asistencia de los inmigrantes que se hallen solos o incomunicados a los Encuentros de Navidad; así como prestar apoyo a los inmigrantes que así lo demanden para que asistan a los distintos Grupos de Encuentros y Comunicación al considerarse éstos espacios donde se potencia y se cultiva la comunicación interpersonal.

Los profesionales que sean necesarios para el desarrollo de los Programas, cuya dependencia laboral corresponderá exclusivamente a la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión.

Las ausencias, incapacidades laborales, vacaciones, etc... del citado personal, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

SEGUNDO.- Para el desarrollo del Proyecto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aporta la cantidad de DOCE MIL VEINTE (12.020) EUROS.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.08, Código de Proyecto 30129, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

Serán financiables con cargo a la mencionada cantidad los gastos propios de las acciones programadas.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

QUINTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

SEXTO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

SÉPTIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo quinto del mismo.

DÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde la fecha de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de los acuerdos anteriores, y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha indicados en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S.—El Director Regional, **Jesús Madrid Soriano.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

8740 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 23 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para Desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 23 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para Desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 19 de junio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 23 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para Desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Murcia, 26 de agosto de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

PROTOCOLO 2002 ADICIONAL AL CONVENIO SUSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DEL NOROESTE, PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MINORÍAS ÉTNICAS (REALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO).

En Murcia, a 18 de julio de 2002

R E U N I D O S

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2002; y,

de otra, el señor don Jesús Navarro Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. nº. P3000006-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 7 de mayo de 2002.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de noviembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), aprobado por Pleno de la Mancomunidad en fecha 3 de julio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 16 de noviembre de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

CUARTO.- Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del

Noroeste dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual,

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

SEXTO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (Plan de desarrollo Gitano).

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.06, Código de Proyecto 11967, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO :

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 23 de noviembre de 2001, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

SEGUNDO:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2002 será:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (14.293) EUROS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (15.286) EUROS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.06, Código de Proyecto 11967, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, como mínimo, SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (7.395) EUROS.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Para la justificación de las cantidades concedidas más la aportación municipal, la Mancomunidad aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2002, la documentación a que hace referencia el Convenio de 23 de noviembre de 2001.

TERCERO.-

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 23 de noviembre de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO :

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 23 de noviembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Mancomunidad de S.S. de la Comarca del Noroeste, el Presidente, **Jesús Navarro Jiménez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8736 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 19 de junio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., en materia de voluntariado social.

Murcia, 26 de agosto de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Antonio Ruiz Giménez.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TELÉFONOS DE LA ESPERANZA, A.S.E.T.E.S., EN MATERIA DE VOLUNTARIADO SOCIAL

En Murcia, a 19 de agosto de 2002

R E U N I D O S

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2002 y,

de otra, el señor don Jesús Madrid Soriano, Director en la Región de Murcia de la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., con C.I.F. Q-2800266-E, en virtud de autorización de fecha 28 de junio de 2002.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

TERCERO.- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

* AREA DE SENSIBILIZACIÓN

OBJETIVO: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

1ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Fomento y apoyo de aquellas iniciativas que supongan la difusión de las actividades voluntarias, el reconocimiento de los voluntarios y el debate sobre su concepto y papel social.

- Actuación 1.1.- Realización de campañas de concienciación e información a la sociedad sobre la labor desarrollada por ONG y voluntarios, y sobre los valores de solidaridad, justicia y participación en que dicha labor se sustenta.
- Actuación 1.2.- Difusión de acciones concretas llevadas a cabo por ONG o por voluntarios que ayuden a un mayor conocimiento y comprensión por la ciudadanía del papel social desempeñado por el Tercer Sector.

2ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Sensibilización y compromiso de los medios de comunicación social hacia las temáticas relativas a las ONG y el voluntariado, y a los valores que representan.

- Actuación 2.1.- Fortalecimiento, por parte de las ONG, de sus departamentos de comunicación, mediante la formación y la profesionalización de sus responsables.
- Actuación 2.2.- Impulso de la comunicación externa de las ONG mediante diversos medios como la edición de publicaciones periódicas, el diseño de una imagen corporativa, el lanzamiento de campañas de difusión y publicidad o la redacción de un manual de estilo sobre el tratamiento del voluntario en los medios.

4ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Consolidación de la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

- Actuación 4.1.- Difusión por parte de las ONG y de las Administraciones Públicas, de informaciones adecuadas a cada grupo de edad sobre todos los campos, opciones y oportunidades que existen para la colaboración voluntaria.

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002** **Número 218**

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA A LA 13707 A LA 13746

- Actuación 4.2.- Impulso de la participación como voluntarios de colectivos que, por su disponibilidad de tiempo y por su experiencia, pueden hacer una significativa aportación a la actuación de las ONG, como es el caso de las propias personas beneficiarias en los programas, de personas dedicadas a labores domésticas o personas mayores ya jubiladas.

- Actuación 4.5.- Promoción del voluntariado que trabaja con personas inmigrantes o pertenecientes a otras culturas, mediante el lanzamiento de campañas o la edición de materiales en que se difunda una información realista acerca de su perfil humano y problemática, con el fin de crear en la sociedad española una imagen positiva de este colectivo.

- Actuación 4.6.- Creación, en el marco del Tercer Sector, de fondos documentales e informativos referidos a la enseñanza de las lenguas y culturas españolas que puedan ser de utilidad, como material didáctico y de apoyo, a los voluntarios que colaboran en programas de enseñanza e integración social de colectivos inmigrantes.

* AREA DE APOYO

OBJETIVO: Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

6ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

- Actuación 6.3.- Impartición, por parte de las ONG, de acciones formativas de contenido general y específico para los voluntarios, siguiendo una metodología que reúna aspectos tanto teóricos como prácticos, con el fin de lograr una mayor eficacia del voluntariado.

- Actuación 6.6.- Elaboración, por parte de las ONG, de planes conjuntos de formación de voluntarios para las diferentes áreas de acción en que desarrollan su labor, y creación, en el marco del Tercer Sector, de centros de capacitación para voluntarios y profesionales.

- Actuación 6.7.- Profesionalización, por parte de las ONG, de la figura del coordinador de voluntariado, responsable de informar a los voluntarios sobre sus propios cometidos y sobre el conjunto de la organización, guiarles en su proceso de incorporación, dirigirles en la ejecución de su trabajo y motivarles de modo que se afiance su compromiso.

- Actuación 6.8.- Realización, por parte de las ONG, de acciones formativas adecuadas para los coordinadores o gestores de voluntariado.

- Actuación 6.9.- Celebración de cursos de formación de formadores en diversas materias.

- Actuación 6.10.- Promoción, por parte de las ONG, de principios y prácticas democráticas en el seno de sus estructuras que permitan a voluntarios y profesionales participar en el diseño de los programas y planes de la entidad.

CUARTO.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que «la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma».

QUINTO.- Que la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene entre otros objetivos, lo relacionado con la acción voluntaria.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., para la realización de un programa de voluntariado para atención a inmigrantes en el municipio de Lorca, con las siguientes actividades:

1) Grupos de diálogo e integración para inmigrantes

2) Formación de Agentes mediadores

3) Servicio de tratamiento y seguimiento en entrevista individual

SEGUNDO.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, MIL QUINIENTOS DOS CON CINCUENTA Y TRES (1.502,53) EUROS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, MIL QUINIENTOS DOS CON CINCUENTA Y TRES (1.502,53) EUROS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Es obligación de la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S.:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

SEXTO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S. y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, A.S.E.T.E.S., el Director Regional, **Jesús Madrid Soriano.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8735 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de junio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, en materia de voluntariado social.

Murcia, 26 de agosto de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Antonio Ruiz Giménez.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD, MPDL, EN MATERIA DE VOLUNTARIADO SOCIAL

En Murcia, a 19 de agosto de 2002

R E U N I D O S

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2002 y,

de otra, el señor don Aurelio Carrasco Manzanera, Presidente de la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, con C.I.F. G-30565097, en virtud de Acuerdo de fecha 25 de junio de 2002.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

TERCERO.- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

* AREA DE SENSIBILIZACIÓN

OBJETIVO: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

1ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Fomento y apoyo de aquellas iniciativas que supongan la difusión de las actividades voluntarias, el reconocimiento de los voluntarios y el debate sobre su concepto y papel social.

- Actuación 1.1.- Realización de campañas de concienciación e información a la sociedad sobre la labor desarrollada por ONG y voluntarios, y sobre los valores de solidaridad, justicia y participación en que dicha labor se sustenta.

3ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Consolidación de la acción voluntaria en el ámbito educativo.

- Actuación 3.1.- Desarrollo, en centros de enseñanza obligatoria, especialmente en los de secundaria y bachillerato, de campañas de sensibilización e implicación de profesores y de otros sectores de la comunidad educativa en acciones de voluntariado y otras formas de contribución social, por medio de la organización de actos singulares, el acceso a la información existente en Internet, la elaboración de agendas escolares de voluntariado, etc.
- Actuación 3.3.- Edición de material didáctico sobre educación en valores, libros de texto y materiales curriculares, útiles para la formación del profesorado y la enseñanza de alumnos.
- Actuación 3.5.- Desarrollo de proyectos relacionados con el voluntariado y su acción social en los centros escolares, con el fin de que lleguen a formar parte de los proyectos educativos de dichos centros.
- Actuación 3.6.- Impulso de la incorporación de los valores y contenidos relativos a las posibilidades de participación y compromiso como materia transversal en la enseñanza reglada.
- Actuación 3.8.- Apoyo a la formación, desde las entidades del Tercer Sector, de agentes educativos voluntarios, como monitores y directores de tiempo libre.
- Actuación 3.9.- Realización en los centros de enseñanza de actividades extraescolares cuyos contenidos preparen a los alumnos para futuros compromisos sociales, preferiblemente mediante la intensificación de las relaciones entre ONG y centros.

4ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Consolidación de la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

- Actuación 4.3.- Incorporación, por parte de las ONG, de jubilados y prejubilados expertos que puedan asesorar a profesionales y voluntarios en materias referidas al funcionamiento de la entidad o a la planificación, ejecución y evaluación de proyectos y programas.

* AREA DE APOYO

OBJETIVO: Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

6ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

- Actuación 6.3.- Impartición, por parte de las ONG, de acciones formativas de contenido general y específico para los voluntarios, siguiendo una metodología que reúna aspectos tanto teóricos como prácticos, con el fin de lograr una mayor eficacia del voluntariado.
- Actuación 6.8.- Realización, por parte de las ONG, de acciones formativas adecuadas para los coordinadores o gestores de voluntariado.
- Actuación 6.9.- Celebración de cursos de formación de formadores en diversas materias.
- Actuación 6.10.- Promoción, por parte de las ONG, de principios y prácticas democráticas en el seno de sus estructuras que permitan a voluntarios y profesionales participar en el diseño de programas y planes de la entidad.

8ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Fortalecimiento de las relaciones de coordinación entre ONG.

- Actuación 8.3.- Intercambio de experiencias y conocimientos entre ONG por medio de reuniones, estructuras de coordinación, intercambio de voluntarios, intensificación de las relaciones entre los responsables o coordinadores de voluntariado, creación de plataformas de comunicación, etc...

CUARTO.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que «la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma».

QUINTO.- Que la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene entre otros objetivos, lo relacionado con la acción voluntaria.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los

servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, para:

- Sensibilización de la sociedad acerca de los valores que representa el Voluntariado.
- Difusión de los proyectos y programas que realiza la asociación en materia de voluntariado.
- Información y sensibilización acerca de las acciones de Voluntariado en los centros educativos.
- Edición de material adecuado para la consolidación del voluntariado en el ámbito educativo.
- Formación básica y específica de voluntarios.

SEGUNDO.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, TRES MIL CINCO CON SEIS (3.005,06) EUROS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, TRES MIL CINCO CON SEIS (3.005,06) EUROS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Es obligación de la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

SEXTO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, el Presidente, **Aurelio Carrasco Manzanera.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8773 Convenio Colectivo de «Salinera Española, S.A.» para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de «Salinera Española, S.A.» (Código de Convenio número 3001222) de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión negociadora del mismo, con fecha 2-7-2002 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 29-8-2002 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo,

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de septiembre de 2002.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo de «Salinera Española, S.A.» para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Artículo 1.º- AMBITO DE APLICACION.- El presente Convenio será de aplicación para todos los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo de Salinera Española, S.A. de San Pedro del Pinatar de Murcia.

Artículo 2.º- ENTRADA EN VIGOR.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien su contenido tendrá carácter retroactivo al día 1 de enero de 2002.

Artículo 3.º- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, que comprenderá desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre del 2002.

Artículo 4.º- DENUNCIA.- La denuncia del presente Convenio será automática dos meses antes de extinguirse el mismo.

Artículo 5.º- VINCULACION A LA TOTALIDAD.- Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, por lo tanto si la Autoridad Laboral no aprobase parte o la totalidad del articulado de dicho Convenio, éste deberá ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 6.º- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.- Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo pactado.

Artículo 7.º- COMISION PARITARIA.- La Comisión Paritaria estará compuesta por tres trabajadores componentes de la comisión negociadora del Convenio y otros tres representantes de la Empresa. Ambas partes podrán estar asistidas por sus respectivos asesores.

Artículo 8.º- TABLA SALARIAL.- Se establecen los salarios que figuran en la correspondiente tabla anexa a este Convenio (Anexo 1º).

Artículo 9.º- REGIMEN SALARIAL.- El presente Convenio está constituido, respecto al régimen económico por:

a) Salario base.
b) Antigüedad.
c) Pagas extras.
d) Participación de beneficios.
e) Plus de asistencia.
f) Plus de turnicidad.
g) Dietas.
h) Primas de productividad.

Artículo 10.º- ANTIGÜEDAD.- Los trabajadores fijos de plantilla tendrán derecho a percibir como complemento personal de antigüedad, dos trienios del 5% y cinco quinquenios del 10%, sobre el salario base.

No obstante y al objeto de premiar su vinculación con la Empresa y al mismo tiempo evitar agravios comparativos con el personal que percibe más antigüedad, realizando el mismo trabajo, al personal fijo contratado en los últimos años se le ha anticipado una antigüedad del 40%, por lo que irán acumulando antigüedad, hasta alcanzar el 60% máximo actualmente, una vez llegado al citado 40% (21 años de servicio).

Artículo 11.º- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre, equivalente a treinta días del salario base más antigüedad. Ambas serán abonadas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 12.º- PARTICIPACION DE BENEFICIOS.- Se establece por este concepto una paga de treinta días del salario base más antigüedad, que se hará efectiva en la primera quincena del mes de marzo.

Artículo 13.º- PLUS DE ASISTENCIA.- Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá un plus por día trabajado de 2,70 euros.

Artículo 14.º- PLUS DE TURNICIDAD.- Los trabajadores sometidos a turnos, lo que implicará necesariamente la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas, recibirán un plus de turnicidad consistente en un 10 por 100 del salario base.

Artículo 15.º- DIETAS.- Las dietas se fijan en 22,13 euros la dieta completa y 11,06 euros la media dieta.

Artículo 16.º- PRIMAS DE PRODUCTIVIDAD.- Con motivo de premiar a los trabajadores por su dedicación al buen funcionamiento de la Empresa, se establecen las primas de productividad que figuran en la correspondiente tabla anexa a este Convenio (Anexo 2º).

Artículo 17.º- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada laboral será de 40 horas semanales, sin que en cómputo anual pueda exceder de 1.756 horas de trabajo efectivo.

Artículo 18.º- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se evitará en lo posible la realización de horas extraordinarias; no obstante si eventualmente tuvieran que realizarse, siempre con las limitaciones impuestas por el Estatuto de los Trabajadores, las mismas serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso, teniendo en cuenta que por cada dos horas trabajadas se descansen tres, o abonadas en la cuantía de 12,27 euros para todo el personal, previo acuerdo entre la Empresa y productor.

Artículo 19.º- VACACIONES.- Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 25 días laborales de vacaciones anuales retribuidas, abonadas con el promedio anual de sus ingresos reales en jornada normal de trabajo, que excluye gratificaciones extraordinarias y horas extras.

El período de vacaciones, salvo casos excepcionales, deberá ser conocido por ambas partes con dos meses de antelación al mismo.

Artículo 20.º- CAMBIOS DE PUESTOS DE TRABAJO.- Los cambios de puestos de trabajo que pudieran producirse durante la vigencia del presente Convenio, se ajustarán a lo establecido en el Convenio General de la Industria Salinera.

Artículo 21.º- PRENDAS DE TRABAJO.- A los trabajadores que tengan que realizar trabajos con humedad, se les proporcionará el calzado adecuado para ello y dos pares de calcetines de lana al año.

A los que efectúen trabajos de conservación de maquinaria o trabajos que impliquen manipulación de sal, pinturas, grasas o alquitranes, se les proporcionará un mono, una chaquetilla y pantalón y una toalla por año.

Artículo 22.º- COMPLEMENTO POR I.T..- En los casos de baja de cualquier productor por enfermedad o accidente de trabajo, la Empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% del salario base y antigüedad, desde la baja médica.

Artículo 23.º- REVISION MEDICA.- La Empresa cuidará se efectúe una revisión médica anual a todos los trabajadores afectados por este Convenio. A cada trabajador se le entregará el resultado de dicha revisión.

Artículo 24.º- PREMIO A LA JUBILACION.- Se establece un premio de jubilación, para todos los trabajadores, de acuerdo con las siguientes escalas:

a) De 60 años de edad sin cumplir los 66, con quince años de servicio en la Empresa, seis mensualidades.

b) La misma edad, pero con diez a quince años de servicio, cinco mensualidades.

c) La misma edad, pero con cinco a diez años de servicio, tres mensualidades.

En caso de cese en el trabajo por pase a la situación de incapacidad permanente por accidente de trabajo o enfermedad, se devengará este premio sin condicionarlo a la edad.

Artículo 25.º- BECAS.- Se establece por este concepto un fondo de 5.000 euros anuales para hijos de trabajadores que cursen estudios en centros oficiales y privados. La concesión de estas becas, su cuantía y distribución se realizará mediante solicitud de los interesados al Comité de Empresa.

La concesión de esta ayuda se realizará mediante justificante de matrícula del centro en donde realice los estudios.

Esta ayuda se dará con un máximo de dos años, en caso de repetición del mismo curso.

El fallo del Comité de Empresa no será recurrible.

Artículo 26.º- INDEMNIZACION POR MUERTE O INVALIDEZ.- La Empresa suscribirá una póliza colectiva de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 15.260 euros. En caso de muerte, a excepción de muerte por accidente de trabajo, la indemnización será de 3.888 euros.

La Empresa entregará a los trabajadores, a través del Comité, copia de la póliza suscrita.

Artículo 27.º- LICENCIAS.- El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Matrimonio: QUINCE días naturales.

b) Nacimiento o adopción de hijos: TRES días naturales. En caso de enfermedad grave de la madre o del niño, CINCO días naturales. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, DOS días naturales más.

c) Enfermedad grave o muerte de: cónyuge, hijos, padres, hermanos abuelos o nietos, tanto del trabajador como del cónyuge: TRES días naturales. Cuando el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, el tiempo de ausencia se ampliará hasta DOS días naturales más.

d) Matrimonio de hijos, padres o hermanos: UN día natural (el de la fecha de celebración). En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, DOS días naturales más.

e) Traslado de vivienda habitual: DOS días naturales. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, DOS días naturales más.

f) Exámenes, por estudios en centros de enseñanza públicos o privados reconocidos: POR EL TIEMPO NECESARIO.

g) Para el resto de familiares se estará a lo legislado.

Artículo 28.º- CONTROL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.- Se estará a lo establecido en las normas que regulan todo lo relacionado con la materia.

Artículo 29.º- CARGOS SINDICALES O PUBLICOS.- Los trabajadores que ostenten cargos sindicales, públicos o del Comité de Empresa, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como el percibo, en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las retribuciones establecidas, sin que dichas ausencias puedan superar 16 horas mensuales o 192 horas anuales. Este crédito de horas sindicales podrá ser acumulado de forma trimestral, en uno o varios miembros del Comité de Empresa.

Artículo 30.º- CLAUSULA DE REVISION.- En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) de 2002, establecido por el I.N.E., superase el 4% se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, del exceso de la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2002.

Artículo 31.º- CLAUSULA FINAL.- En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General de la Industria Salinera.

Convenio Colectivo de «Salinera Española, S.A.» para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia).

TABLA SALARIAL - ANEXO 1º

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Personal Técnico	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Con título superior	841,08	12.616,20
Con título medio	809,65	12.144,75
Capataz General	799,68	11.995,20
Técnico Salinero	773,37	11.600,55
Maestro de taller	773,37	11.600,55
Encargado de servicio	768,13	11.521,95
Personal Administrativo		
Jefe de 1.ª	799,56	11.993,40
Jefe de 2.ª	778,54	11.678,10
Oficial de 1.ª	757,78	11.366,70
Oficial de 2.ª	736,77	11.051,55
Auxiliar	727,62	10.914,30
Ordenanza	726,42	10.896,30
Personal Operario		
Almacenero, Guarda jurado y Basculero	731,65	10.974,75
Mujer de limpieza	716,07	10.741,05
Personal de oficio	Sueldo Base Diario	Cómputo anual
Oficial de 1.ª	24,43	11.115,65
Oficial de 2.ª	24,30	11.056,50
Oficial de 3.ª	24,21	11.015,55
Especialista de 1.ª	24,02	10.929,10
Especialista de 2.ª	23,89	10.869,95
Peón	23,77	10.815,35

Nota: estas cantidades se incrementarán con los pluses de antigüedad y asistencia que corresponda a cada productor.

Convenio Colectivo de «Salinera Española, S.A.» para su centro de trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia).

TABLA PRIMAS PRODUCTIVIDAD - ANEXO 2º

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Fábrica molienda	
Personal de envase y carga sobre tonelada envasada	0,147 €/Ton.
Fábrica sal seca	
Personal de envase y carga sobre tonelada producida	0,147 €/Ton.

Nota: En ambas fábricas, cuando se trabaje en turnos, se entiende que la sal envasada o producida se dividirá entre el número de turnos de trabajo.

Sobre Ventas	
Por tonelada despachada:	
Técnicos y profesionales de oficio	0,030 €/Ton.
Resto de personal	0,021 €/Ton.

Nota: Queda excluido el personal que ya cobra prima por otro concepto (fábrica molienda y sal seca). Cualquier otra prima que actualmente se perciba, fuera de las reseñadas, queda eliminada.

Consejería de Trabajo y Política Social

8738 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 9 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, en materia de voluntariado social.

Murcia, 26 de agosto de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, en materia de voluntariado social.

En Murcia, 18 de julio de 2002

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2002 y,

de otra, el señor don Jesús Navarro Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. nº. P3000006-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 23 de mayo de 2002.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

Cuarto.- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

* AREA DE SENSIBILIZACIÓN

OBJETIVO: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

1ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Fomento y apoyo de aquellas iniciativas que supongan la difusión de las actividades voluntarias, el reconocimiento de los voluntarios y el debate sobre su concepto y papel social.

· Actuación 1.1.- «Realización de campañas de concienciación e información a la sociedad sobre la labor desarrollada por ONG y voluntarios, y sobre los valores de solidaridad, justicia y participación en que dicha labor se sustenta»

· Actuación 1.2.- «Difusión de acciones concretas llevadas a cabo por ONG o por voluntarios que ayuden a un mayor conocimiento y comprensión por la ciudadanía del papel social desempeñado por el Tercer Sector»

· Actuación 1.6.- «Apoyo, por parte de las entidades públicas y de las entidades privadas lucrativas, a la organización, por las ONG, de jornadas, seminarios y conferencias para la reflexión y el debate de temas relacionados con el voluntariado».

· Actuación 1.16.- «Debate, entre ONG y Administraciones Públicas, acerca de la consolidación de un voluntariado de calidad, responsable y plenamente comprometido con la sociedad y con los beneficiarios de su trabajo».

* AREA DE APOYO

OBJETIVO: Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

6ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

· Actuación 6.1.- «Refuerzo de la capacidad de las ONG para dar cabida en sus estructuras y funcionamiento a los ciudadanos que deseen colaborar en ellas como voluntarios, respetando el perfil singular de cada uno y aprovechando sus potencialidades para cumplir los diferentes cometidos de la entidad, por medio de la elaboración de un catálogo de campos y actividades en las que se requiera la ayuda del voluntariado».

· Actuación 6.15.- «Apoyo económico, desde las Administraciones Públicas, para la sensibilización y promoción del voluntariado y las ONG, por sectores y ámbitos territoriales».

Quinto.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que «la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma».

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Octavo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.09, Código de Proyecto 16454, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para:

Potenciar el Voluntariado en la comarca

Informar y animar a todos aquellos que estarían dispuestos a participar pero no conocen los cauces formales de acceso.

Generar cauces de colaboración y participación entre diferentes asociaciones, ONG...

Dar a conocer a los jóvenes la oferta de acciones y de organizaciones dirigidas a intervenir en el campo de la solidaridad y la cooperación.

Implicar a los voluntarios en la planificación de actividades.

Conseguir desde las diferentes concejalías y servicios públicos de los municipios integrantes de la Mancomunidad una mayor sensibilización hacia el programa de voluntariado.

Crear alternativas dentro de ocio y tiempo libre para menores y mayores.

Fomentar la cooperación entre los grupos de niños participantes.

Favorecer un mayor acercamiento de los recursos existentes en los municipios integrantes de la Mancomunidad y conseguir una óptima utilización de los mismos.

Fomentar las relaciones intergeneracionales.

Poner en contacto a los voluntarios con el sector de las personas mayores.

Segundo.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil cinco con seis (3.005,06) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil cinco con seis (3.005,06) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.09, Código

de Proyecto 16454, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Mancomunidad se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por la Mancomunidad de S.S. de la Comarca del Noroeste, el Alcalde-Presidente, **Jesús Navarro Jiménez.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

8730 Convenio Colectivo de Trabajo para «Preparado y Empaquetado de especias condimentos y herboristería» de la Región de Murcia. Exp. 30/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Preparado y Empaquetado de especias condimentos y herboristería» de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3000505) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 23-07-2002 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 22-08-2002 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de agosto de 2002.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo de Trabajo para «Preparado y Empaquetado de especias condimentos y herboristería» de la Región de Murcia.

CAPITULO I

Artículo 1.- Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo de trabajo es de aplicación obligatoria en la totalidad de empresas de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ambito funcional.

Afectará a la totalidad de empresas y trabajadores de la actividad de Preparadores y Estuchadores de Especias, Condimento y Herboristería, con las excepciones que señala el artículo 1.º párrafo 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- Ambito temporal.

El Convenio tendrá una vigencia temporal de 1 año, comprendiendo el período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.002, siendo prorrogable por la tácita de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación normal del mismo de cualquiera de sus posibles sucesivas prórrogas.

Acordándose la entrada en vigor desde la fecha de la firma con independencia de la publicación.

Artículo 4.- Condiciones mas beneficiosas y absorbilidad.

Las mejoras económicas establecidas por las empresas se considerarán de carácter absorbibles, considerándose en computo anual. No obstante, deberán ser respetadas el resto de las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tuvieran adquiridas o concedidas por las empresas al iniciarse la vigencia de este Convenio.

Artículo 5.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en el Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Laudo de Alimentación, disposiciones concordantes y complementarias y legislación general laboral.

Artículo 6.- Comisión paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria de las partes negociadoras para cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente Convenio, que estará compuesta por dos miembros en representación de los empresarios y otros dos en representación de los trabajadores, uno por la central sindical U.G.T. y uno por la central sindical CC.OO., pudiéndose convocar por ambas partes indistintamente.

Sin perjuicio de las facultades de interpretación que con carácter general estén atribuidas a las autoridades laborales competentes, previo informe de la Comisión Paritaria, son opciones especificas de dicha Comisión la interpretación del Convenio, la vigilancia de lo pactado, mediación en los conflictos que le fuesen planteados y realizará el seguimiento y control de los mapas de riesgos en las distintas empresas, así como a los planes de previsiones de los mismos, y en cuanto a otras facultades tendientes a la mejor eficacia practica del Convenio.

Igualmente la Comisión Paritaria, resolverá sobre cuestiones que se le expongan, relativas a la clasificación en atención a la capacidad y conocimientos de los miembros que la componen y siempre como instancia previa a la solicitud para el Director de Trabajo.

Los acuerdos en la Comisión serán adoptados por la mayoría. De existir discrepancias en la Comisión, se podrá ejercer el arbitraje, voluntario y vinculatorio y si no fuese ello posible, decidirá la Autoridad Laboral competente.

CAPITULO II

Artículo 7.- Jornada laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de lunes a viernes. Durante los meses de Junio, julio y agosto será de 35 horas semanales.

Artículo 8.- Ascensos.

En materia de ascensos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y al Laudo de Alimentación vigente.

Artículo 9.- Licencias.

Solicitándolo con la posible antelación, las empresas concederán a sus trabajadores permisos retribuidos con el salario real que perciban, por alguno de los motivos que se expresan durante los períodos que se indican y de acuerdo con las condiciones que se solicitan:

- Quince días naturales por matrimonio.
- Cuatro días naturales en los casos de muerte del cónyuge y ascendientes. Dicho plazo se ampliará a cinco días en los casos que sea necesario desplazamiento a localidad distinta de donde esté ubicada la empresa.
- Tres días naturales en los casos de muerte de los padres políticos, descendientes o hermanos, así como en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos y alumbramiento de la esposa. Dicho plazo se ampliará a cuatro días en los casos que sea necesario el desplazamiento a localidad distinta de donde esté ubicada la empresa.
- El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber de carácter publico y personal.

En lo no previsto nos remitimos al Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.- Vacaciones.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disfrutar, por concepto de vacaciones, de 30 días naturales retribuidos a salario real, los cuales se fijarán preferentemente en verano. El segundo día de Navidad será festivo.

Artículo 11.- Actividad Molinera.

El molinero tendrá que tener la categoría de oficial de primera.

Artículo 12.- Horas extraordinarias.

Dada la grave situación de paro existente, se tenderá a su eliminación. En los casos que por necesidades imperiosas sea necesario realizarlas, se abonarán con un incremento del 75%. Dichas horas extraordinarias será voluntaria su realización por parte del trabajador y serán reflejadas en el recibo de salarios.

CAPITULO III

Artículo 13.- Tabla salarial.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2.002 será de aplicación la tabla salarial que figura en el Anexo I del Convenio. Dicha tabla ha experimentado un incremento salarial del 4% con respecto a los salarios definitivos del año 2001 publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 49 de fecha 28 de Febrero de 2001.

Revisión Salarial: Si el IPC a fecha 31/12/2002 supera el 4%, se procederá a una revisión automática de los salarios a partir del 1 de Enero de 2.003.

Artículo 14.- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias de julio y Navidad se abonarán los días 20 de julio y diciembre a razón de 30 días del salario de Convenio determinado en la tabla salarial anexa más antigüedad.

Artículo 15.- Participación en beneficios.

Se abonarán a todos los trabajadores por este concepto 30 días de salario base del Convenio más antigüedad, haciéndose efectivo la mitad en marzo y la otra mitad en septiembre.

Artículo 16.- Plus de nocturnidad.

En los trabajos realizados entre las 22 y 6 horas, cuando corresponda efectuarlos por la rotación natural de turnos, se percibirá un complemento de nocturnidad equivalente al 25% sobre el salario real de su categoría profesional.

Este turno de trabajo tendrá un descanso de 20 minutos retribuidos.

Artículo 17.- Antigüedad

Se abonará un 6% a cada trabajador por trienio en concepto de antigüedad en la empresa, hasta un máximo de 10 trienios.

CAPITULO IV

Artículo 18.- Complemento por accidente o enfermedad.

En caso de accidente de trabajo o enfermedad común del trabajador hospitalizado, las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del salario, durante el tiempo que concurran esas circunstancias.

Igualmente durante los procesos de intervención quirúrgica, incluido el período de recuperación posterior a la hospitalización o intervención quirúrgica.

Artículo 19.- Seguro de accidente.

Para cubrir esta clase de riesgos, las empresas concertarán a su cargo un seguro, a fin de que, en caso de muerte por accidente de trabajo, los causahabientes perciban la cantidad de 9.015,18 Euros y 12.020,24 Euros en caso de invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.

Estarán comprendidos en este seguro todos los trabajadores de la empresa, salvo aquellos vinculados en la misma por una relación laboral de carácter especial, de las previstas en el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.- Ayuda de estudios.

Todo trabajador percibirá de la empresa la cantidad de 90,15 Euros anuales por cada hijo en edad

escolar (3 a 18 años), que se abonarán en la primera quincena del mes de octubre, previa justificación de escolaridad.

Artículo 21.- Premio a la jubilación.

A los trabajadores con 15 o mas años de antigüedad en la empresa, que se jubilen, se les abonará un premio por jubilación en la cuantía siguiente:

Se establecen los siguientes premios por jubilación:

- A los 60 y 61 años 54,09 Euros por cada año de servicio. - A los 62 y 63 años 36,06 Euros por cada año de servicio.
- A los 64 años 30,05 Euros por cada año de servicio.
- A los 65 años, 2 meses de salario real.

El trabajador que cumpla 64 años, podrá acogerse al contrato de relevo.

Artículo 22.- Aseo.

Las empresas dispondrán en sus locales o centros de trabajo de ducha de agua caliente y fría y lavabos.

Artículo 23.- Prendas de trabajo.

Las empresas facilitarán a su cargo, a todos sus trabajadores dos guardapolvos anuales, uno por el invierno y otro para el verano y dos cubrecabezas. Al personal administrativo también se les proveerá de una prenda de trabajo apropiada a su función, que le será entregada en la primera quincena del mes de mayo del cada año. Como quiera que estas prendas tienen carácter anual, pasado este tiempo serán de propiedad de los interesados.

Artículo 24.- Salud laboral

Las empresas se comprometen a realizar la Evaluación de Riesgos Laborales en sus centros de trabajo.

CAPITULO V

Artículo 25.- Derechos sindicales

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

Los sindicatos podrán remitir información a las empresas en las que tengan afiliados, para que sea distribuida, siempre que no interrumpa la actividad normal de las empresas.

CAPITULO VI

Artículo 26.- Contratación

En función de una decidida política de estabilidad en el empleo y de evitar la precariedad en el mismo, las partes firmantes del presente convenio, estiman que es necesario aplicar las distintas modalidades contractuales vigentes en consonancia con el verdadero objetivo de las mismas, teniendo como meta la permanencia en el empleo.

Los contratos de carácter eventual regulados en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y RD 2720/98, podrán tener una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del ingreso del trabajador contratado en la empresa.

A la extinción del contrato, el trabajador que haya estado vinculado a la empresa por la totalidad de los 12 meses de duración máxima del contrato, y sólo en éste caso, tendrá derecho a percibir una indemnización de conclusión de 12 días de salario, salvo que se incorpore como fijo de plantilla a la empresa, en cuyo caso no corresponderá.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a comenzar la negociación del próximo Convenio del año 2003 y, en su caso, siguientes años, en base a la plataforma ya presentada por la parte social a la representación Empresarial. La fecha que se fija de comienzo es la primera semana del mes de Octubre de 2.002, reuniéndose la Comisión Negociadora, como mínimo, una vez por semana hasta alcanzar el Acuerdo.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PARA «PREPARADO y EMPAQUETADO DE ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA» (1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2002)

SALARIO BASE GRUPO 1.- TECNICOS	Diario	Mensual	Remuneración Anual
SUBGRUPO 1.º- TITULADOS			
a) De grado superior		985,59	14.783,85
b) De grado medio		875,75	13.136,25
c) Ayudante técnico		743,49	11.152,35
SUBGRUPO 2.º- NO TITULADOS			
Encargado general		832,01	12.480,15
Maestro o jefe de fábrica taller		787,85	11.817,75
Encargado de sección		765,93	11.488,95
Auxiliar de laboratorio		700,52	10.507,80
SUBGRUPO 3.º- OFIC. TECNICA DE ORGANIZACIÓN		832,01	
Jefe de primera y de segunda		809,87	12.148,05
Técnico de organización 1.ª y 2.ª		700,52	10.507,80
Auxiliar de organización		700,52	10.507,80
Aspirantes (igual administrativos)		700,52	10.507,85
SUBGRUPO 4.º- TEC. PROC. DATOS			
Jefe de proceso de datos		875,75	13.136,25
Analista		832,01	12.480,15
Jefe de exploración, programador ordenador		832,01	12.480,15
Programador de máquinas		832,01	12.480,15
Auxiliares		809,87	12.148,05
Operador ordenador		809,87	12.148,05
GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS			
Jefe de administración de 1.ª		919,68	13.795,20
Jefe de administración de 2.ª		875,75	13.136,25
Oficial de 1.ª		809,87	12.148,05
Oficial de 2.ª		744,02	11.160,30
Auxiliares		700,52	10.507,80
Aspirante de primer año		445,73	6.685,95
Aspirante de segundo año		502,25	7.533,75
Aspirante de tercer año		582,03	8.730,45
Telefonista		678,17	10.172,55
GRUPO 3.- MERCANTILES			
Jefe de ventas		897,10	13.456,50
Inspector de ventas		853,90	12.808,50

Programador de propaganda y/o publicidad		744,02	11.160,30
Vendedor con autoventa		722,04	10.830,60
Viajante		722,04	10.830,60
Corredor de plaza		722,04	10.830,60
GRUPO 4.- OBREROS			
a) Personal de producción			
Oficial de 1.ª	24,87		11.315,85
Oficial de 2.ª	23,46		10.674,30
Ayudante	22,39		10.187,45
Aprendiz de primer año	15,55		7.075,25
Aprendiz de segundo año	16,81		7.648,55
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado			
Oficial de 1.ª	22,95		10.442,25
Oficial de 2.ª	22,61		10.287,55
Ayudante	22,39		10.187,45
Aprendiz de primer año	15,55		7.075,25
Aprendiz de segundo año	16,81		7.648,55
c) Personal de oficios varios			
Oficial de 1.ª	24,87		11.315,85
Oficial de 2.ª	24,30		11.056,50
d) Peonaje			
Peón	21,99		10.005,45
Personal de limpieza	21,18		9.636,90
GRUPO 5.- SUBALTERNOS			
Almacenero	23,46		10.674,30
Conserje	23,64		10.756,20
Cobrador	23,64		10.756,20
Basculero-pesador	23,64		10.756,20
Guardia-pesador	23,64		10.756,20
Guardia-jurado	23,64		10.756,20
Guardia-vigilante	23,64		10.756,20
Ordenanza	23,64		10.756,20
Portero	23,64		10.756,20
Mozo de almacén	21,99		10.005,45

Nota: A la Remuneración anual, habría que sumar, en su caso, el complemento de Antigüedad (Art.17)

___

Consejería de Trabajo y Política Social

8741 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 9 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 26 de agosto de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

En Murcia, 9 de julio de 2002

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. nº P3000500-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 30 de abril de 2002.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 26 de julio de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-

programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en fecha 26 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Alcantarilla dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Alcantarilla a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 26 de julio de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales noventa y siete mil doscientos dieciséis con ochenta y nueve (97.216,89) euros.

- El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, noventa y tres mil ochocientos veintiocho con cuarenta y nueve (93.828,49) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

- La Comunidad Autónoma:

- Ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con cincuenta y siete (184.268,57) euros, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

- Cien mil setecientos cincuenta y tres con cuarenta y nueve (100.753,49) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11964, y ochenta y tres mil quinientos quince con ocho (83.515,08) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 26 de julio de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de

Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Alcantarilla para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 26 de julio de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez.**

——

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

8898 Orden de 9 de septiembre de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la tramitación de expedientes en materia de industria, energía y minas.

El artículo 35 g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común reconoce el derecho de los ciudadanos a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

En materia de instalaciones industriales, energéticas y mineras, la normativa resulta compleja y afectada por frecuentes modificaciones y especificaciones, de obligado cumplimiento en la presentación de proyectos y otros documentos técnicos, así como de solicitudes de autorización o inscripción.

La Orden de la hoy extinta Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de 14 de julio de 1997, fijó unos contenidos mínimos de los proyectos técnicos de determinados tipos de instalaciones industriales, pero su actualización y ampliación aconseja revisarla y modificar el sistema de aprobación de modelos o listados de requisitos y contenidos.

De otro lado, la actividad minera presenta unas características técnicas, medioambientales y de seguridad, que igualmente aconsejan la elaboración de modelos y listados de requisitos y contenidos esenciales para cada uno de los diferentes proyectos y demás documentos técnicos correspondientes a este tipo de actividad.

Por ello, a propuesto de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las competencias que me corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 d) de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo primero.- Al objeto de facilitar a los técnicos titulados competentes la realización de los proyectos y otros documentos técnicos preceptivos en materia de industria, energía y minas, se aprueba la relación de procedimientos en los que deberán determinarse los modelos de documentos exigibles y/o su contenido esencial, que figura en el Anexo a esta Orden.

Artículo segundo.- Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas, a aprobar mediante Resolución los contenidos esenciales de proyectos, así como los modelos de certificados y otros documentos técnicos exigidos por la normativa vigente en materia de industria, energía, cuya tramitación es competencia de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en las materias expresadas en el Anexo a esta Orden, así como cualesquiera otros exigibles en el futuro, como consecuencia de la aprobación de nuevas reglamentaciones que así lo determinen.

Artículo tercero.- Las Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativas a los contenidos de proyectos y demás documentos técnicos, así como a los modelos de documentos técnicos, serán publicados para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Transitoria.- Los modelos de documentos exigibles y su contenido esencial a que se refieren los apartados anteriores, no serán exigibles a los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y de la correspondiente Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas que la desarrolle.

Disposición Derogatoria.- Quedan sin efecto las Órdenes de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 14 de julio de 1997, por la que se determinan los contenidos mínimos de los proyectos técnicos de determinados tipos de instalaciones y de 5 de marzo de 1998 por la que se modifica la anterior.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de septiembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

ANEXO

I.- PROYECTOS INDUSTRIALES Y DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS Y DIVERSAS:

1) Nuevas industrias
2) Ampliación y/o traslado de industrias
3) Líneas eléctricas aéreas de alta tensión
4) Líneas eléctricas subterráneas de alta tensión

5) Centros de transformación tipo interior

6) Centros de transformación tipo intemperie

7) Instalaciones eléctricas de baja tensión en industrias.

8) Instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados a viviendas

9) Instalaciones de baja tensión en locales u otros emplazamientos (excluidos los destinados a usos industriales y viviendas)

10) Instalaciones de alumbrado público.

11) Líneas eléctricas aéreas de baja tensión

12) Redes eléctricas subterráneas de b.t.

13) Instalaciones de almacenamiento y/o receptoras de G.L.P.

14) Redes y acometidas de combustibles gaseosos

15) Instalaciones receptoras de gas canalizado para uso comercial o industrial

16) Aprobación de tipo único de aparato que consume gas como combustible

17) Instalaciones térmicas en edificios

18) Instalaciones petrolíferas de almacenamiento para su consumo en la propia instalación (IP-03). (Para aquellos casos en que no sea aplicable el reglamento de instalaciones térmicas en edificios)

19) Instalaciones petrolíferas de carburantes y/o combustibles para suministro a vehículos (IP.04)

20) Almacenamiento de productos químicos

21) Instalación de calderas, economizadores, precalentadores, red de tuberías y aparatos a presión.

22) Instalación de aparatos a presión sin I.T.C. del reglamento de aparatos a presión

23) Instalaciones de aire comprimido

24) Plantas e instalaciones frigoríficas

25) Instalaciones interiores para suministro de agua potable

26) Instalación de grúas torre

27) Estudio técnico de reforma de vehículos automóviles

28) Instalación de protección contra incendios en Establecimientos industriales y edificios diversos

II.- CERTIFICADOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y FINALES DE OBRA PARA INDUSTRIAS, INSTALACIONES ENERGÉTICAS Y DIVERSAS

1.- Certificado general para industrias

2.- Certificado sobre seguridad en las máquinas

3.-Certificado de dirección y terminación de obra de almacenamiento de productos químicos

4.- Certificado general para instalaciones

5.- Certificado de dirección técnica y ejecución de pruebas en aparato único que consume gas como combustible.

6.- Certificado de dirección y terminación de obra de instalación térmica en edificio.

7.- Certificado de puesta en servicio de grúa torre.

8.- Certificado de cambio de usuario de grúa torre.

9.- Certificado de dirección técnica de reformas de importancia en vehículos

III.- PROYECTOS Y ESTUDIOS MINEROS:

1.- Proyecto de explotación de labores mineras a cielo abierto.

2.- Estudio de factibilidad de proyectos mineros de explotación.

3.- Proyecto de suspensión temporal de labores.

4.- Proyecto de abandono definitivo de labores.

5.- Disposiciones internas de seguridad para el manejo y uso de explosivos .

6.- Disposiciones internas de seguridad sobre mantenimiento eléctrico .

7.- Disposiciones internas de seguridad de personal en trabajos a cielo abierto.

8.- Memoria anual sobre condiciones ambientales: Lucha contra el polvo en explotaciones e instalaciones a cielo abierto

9.- Memoria anual sobre condiciones ambientales: Lucha contra el polvo en LABORES subterráneas

10.- Proyecto de voladuras

11.- Proyecto de obras de sondeos para aguas subterráneas

12.- Documento de seguridad y salud en ACTIVIDADES mineras

13.- Proyectos de escombreras

14.- Plan anual de labores.

IV.- CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIONES MINERAS

1.- Nombramiento de Director Facultativo para explotaciones.

2.- Nombramiento de Director Facultativo de obras e instalaciones.

3.- Contrato de prestación de servicios: Nombramiento de Director Facultativo de la explotación

4.- Contrato de prestación de servicios: Nombramiento de Director Facultativo de la contrata

5.- Comunicación de accidentes graves y/o mortales

6.- Información mensual de accidentes

7.- Información trimestral de accidentes

8.- Información anual de enfermedades profesionales

9.- Comunicación de paralización de la actividad en aprovechamientos de la Sección A)

10.- Comunicación de iniciación de la actividad en aprovechamientos de la Sección A)

11.- Comunicación de renuncia de Director Facultativo

12.- Comunicación de sustitución de Director Facultativo

13.- Resumen Anual de los resultados de las medidas de polvo respirable

14.- Resultados trimestrales de las medidas del polvo respirable

15.- Declaración empresarial sobre cumplimiento de los requisitos del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio

16.- Declaración de Directores Facultativos sobre las direcciones facultativas relativas a minas, canteras, salinas, permisos de investigación o exploración, establecimiento y direcciones de obra

17.- Certificado final de obras de sondeos para aguas subterráneas

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

8974 Notificación de resolución.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), por la presente publicación se hace saber al representante legal de la mercantil EURORECREATIVOS 2000, S.L.L., con CIF: B-73015166, y domicilio señalado a efectos de notificaciones en MULA, Ctra. de Murcia, Nº 18, que con fecha 25 de junio de 2002 el Iltmo. Sr. Director General de Tributos dictó la siguiente resolución:

VISTO el expediente instruido a la Empresa Operadora EURORECREATIVOS 2000, S.L.L., inscrita en el Registro General del Juego con Nº: 1CB0000166, resulta:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por escrito que tuvo entrada de fecha 26 de febrero de 2002, la Agencia Regional de Recaudación comunica lo siguiente:

«Esta Agencia Regional de Recaudación ha ejecutado las fianzas de la empresa operadora EURORECREATIVOS 2000 SLL constituidas para garantizar las deudas tributarias. Como quiera que la empresa ya no dispone de garantía alguna para explotar máquinas recreativas, es por lo que se le comunica a los efectos de que se adopten las medidas necesarias por ese servicio para la reposición de las garantías ejecutadas, o en su caso, se verifiquen cuantas actuaciones sean pertinentes».

SEGUNDO.- Mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 18 de abril de 2002, efectuada en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), tras dos intentos fallidos de notificación personal en MURCIA, C/ San Carlos, Nº 3, y MULA, Ctra. de Murcia, Nº 18, domicilios conocidos de EURORECREATIVOS 2000, S.L.L., se notificó a su representante legal requerimiento dictado con fecha 27 febrero de 2000 para que en el plazo máximo de DOS meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentase Cartas de Pago de las fianzas establecidas en los artículos 26.2.e) y 40.1 del Decreto nº 61/2001, de 31 de agosto (B.O.R.M. de 07-09-2001), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifica el catálogo de juegos y apuestas de la Región de Murcia, con advertencia expresa de que si así no lo hiciera podrá procederse a la cancelación de su inscripción de la empresa operadora y a la revocación de las autorizaciones de explotación y Boletines de Situación de las máquinas de su propiedad, salvo que se transfirieran a otra empresa operadora.

TERCERO.- Transcurrido el precitado plazo sin que se haya dado cumplimiento de lo requerido, por escrito que tuvo entrada de fecha 18 de los corrientes y se incorpora el expediente, dándose por reproducido en aras a la brevedad, Dña. Juana Dolores MARTÍNEZ MOYA, en representación de la referida operadora, solicita un aplazamiento de un mes para presentar las Cartas de Pago correspondientes a las fianzas solicitadas.

Dicha pretensión no puede tener acogida por cuanto que:

1º.- La notificación practicada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 18 de abril de 2002, en los términos mencionados en el antecedente segundo, es legalmente valida y produce los efectos predeterminados por la Ley.

2º.- El artículo 26.2.e) del mencionado Decreto 61/2001, en su párrafo final dispone taxativamente que «La fianza se mantendrá en su totalidad mientras subsista la circunstancia que motivó su constitución. Si se produjese la disminución de la cuantía de la fianza, la persona o entidad titular deberá, en el plazo máximo de dos meses a partir de su conocimiento, completar la misma en la cuantía obligatoria. De no cumplirse lo anterior, se producirá la cancelación de la inscripción».

Ello implica que la ampliación solicitada devenga inotorgable, toda vez entre las competencias de los órganos administrativos no está la de modificar los plazos establecidos en normas de carácter general.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Dirección General de Tributos es el Órgano competente para resolver este expediente, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 35 del Decreto Nº 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en relación al artículo 11.2 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo (B.O.R.M. de 12-04-1995), Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, modificada por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre (B.O.R.M. de 30-12-97), de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas, por la Ley 9/1999, de 27 de diciembre (B.O.R.M. de 31-12-99), de Medidas Tributarias y de Modificación de Diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras y por la Ley 7/2000, de 29 de diciembre de Medidas Tributarias, y en materia de Juego, Apuestas y Función Pública.

SEGUNDA.- El artículo 26.2.e) del Decreto nº 61/2001, de 31 de agosto (B.O.R.M. de 07-09-2001), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifica el catálogo de juegos y apuestas de la Región de Murcia, establece la obligatoriedad de que por parte de las empresas operadoras de máquinas de tipo «B» se

constituya en concepto de inscripción una fianza en cuantía de 30.050,97 euros, equivalentes a 5.000.000 de pesetas, en los términos y condiciones siguientes:

«La fianza deberá constituirse en la depositaría de la Consejería de Economía y Hacienda en metálico, o aval de entidades bancarias, de caución o crédito o de sociedades de garantía recíproca. Esta fianza quedará afecta específicamente a las responsabilidades, tanto administrativas como tributarias, derivadas del ejercicio de la actividad del juego y muy especialmente al abono de las sanciones pecuniarias.

La fianza se mantendrá en su totalidad mientras subsista la circunstancia que motivó su constitución. Si se produjese la disminución de la cuantía de la fianza, la persona o entidad titular deberá, en el plazo máximo de dos meses a partir de su conocimiento, completar la misma en la cuantía obligatoria. De no cumplirse lo anterior, se producirá la cancelación de la inscripción».

TERCERA.- El artículo 40 de la precitada norma legal dispone:

«1.- Para ser titular de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo B, las empresas operadoras o asimiladas según el artículo anterior deberán constituir fianza de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 50 máquinas: 5.000.000 de pesetas, equivalentes a 30.050'61 euros.
- Hasta 100 máquinas: 10.000.000 de pesetas, equivalentes a 60.101'21 euros.
- Hasta 300 máquinas: 30.000.000 de pesetas, equivalentes a 180.303'63 euros.
- Hasta 500 máquinas: 50.000.000 de pesetas, equivalentes a 300.506'05 euros.
- Hasta 1000 máquinas: 100.000.000 de pesetas, equivalentes a 601.012'10 euros.
- Más de 1000 máquinas: 10.000.000 de pesetas, equivalentes a 60.101'21 euros adicionales por cada 100 máquinas o fracción.

2.- Para ser titular de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo C o de Azar, las empresas operadoras o las titulares de casinos de juego deberán constituir una fianza que será el doble de la establecida en el apartado anterior.

3.- La fianza quedará afecta al pago forzoso de las sanciones pecuniarias que los órganos competentes impongan al titular de la autorización de explotación, así como de los premios y tributos que deban ser abonados como consecuencia de la explotación.

4.- La fianza estará sujeta a las normas contenidas en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 35 del presente Reglamento».

CUARTO.- EL artículo 45.2.b) de la misma norma, establece a su vez lo siguiente:

«2.- Se revocará la autorización de explotación y el Boletín de Situación y deberá cesar, en consecuencia, la explotación de la máquina cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

b)Cancelación de la inscripción en el Registro General del Juego de la empresa operadora propietaria de la máquina, salvo que se transfiera a otra empresa para la continuidad de la explotación».

VISTOS los antecedentes mencionados, la propuesta del Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, y dado que producida la situación de hecho mencionada en el antecedente primero ha transcurrido el plazo legal concedido al efecto sin que se haya repuesto la fianza exigible, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar expresamente la cancelación de la inscripción en el Registro General del Juego de la empresa operadora EURORECREATIVOS 2000, S.L.L.,

Segundo.- Revocar las autorizaciones de explotación y Boletines de Situación de todas las máquinas de su propiedad, debiendo cesar automáticamente la explotación de las mismas y hacer entrega a la Dirección General de Tributos de dichos documentos y guías de circulación. Dicha medida quedará sin efecto si dentro del plazo improrrogable de DIEZ, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, se transfieren a otra empresa operadora en los términos y condiciones previstos en el artículo 44 del mencionado Decreto nº 61/2001.

Lo que le notifico, significándole que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999)./Murcia, 25 de junio de 2002/EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS/Fdo.: Miguel Ángel Blanes Pascual.

Murcia, 10 de septiembre de 2002.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño.**

___

Consejería de Economía y Hacienda

8976 Notificar Propuesta de Liquidación Provisional y Apertura de Trámite de Audiencia.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión

Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificada Propuesta de Liquidación Provisional y Apertura de Trámite de Audiencia, practicada por el Impuesto que se indica, una vez revisada su Declaración-Liquidación., conforme a los valores declarados sin exclusión de la posterior Comprobación de Valores.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación, conforme al artículo 123 de la Ley General Tributaria, en su párrafo Tercero de la mencionada Ley, comenzará la puesta de manifiesto del expediente para que en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente a dicha notificación, pueda, si lo estima conveniente, formular alegaciones, así como presentar los documentos y justificantes que considere pertinentes. Transcurrido el cual, y valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, en su caso, se practicara la liquidación que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo. manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

EJERCICIO (1999)

CONTRIBUYENTE: SECO ORTIZ CONCEPCION

N.I.F.: 08.710.724-A

DOMICILIO: AV. DIAGONAL DUPLEX BL C O N. ES. PI. PU

LOCALIDAD: 30001 MURCIA

EXPEDIENTE: 1999/MU/PA/11

N.º LIQUIDACION: 2001/237621

CUOTA INGRESADA: 3.250 Pesetas o 19,53 Euros

CUOTA CALCULADA: 16.250 Pesetas o 97,66 Euros

Murcia a 11 de septiembre de 2002.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Alfredo Nieto Ortega.

___

Consejería de Educación y Cultura

8973 RESOLUCIÓN de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Servicio de asistencia del correo electrónico para el personal docente y no docente que desempeña su trabajo en los centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura».

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/5/02

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: SERVICIOS

b) Descripción del objeto: SERVICIO DE ASISTENCIA DEL CORREO ELECTRÓNICO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE QUE DESEMPEÑA SU TRABAJO EN LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 28 de junio de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 222.607,55 euros.

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de agosto de 2002

b) Contratista: SERMICRO (SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A)

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 199.715,00 euros.

Murcia, 28 de agosto de 2002.—El Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez.

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8744 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización de funcionamiento del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases del sector de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de Sigfito Agroenvases, S.L.

Ante el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, y de acuerdo con lo exigido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se tramita el expediente nº 681/02 seguido a SIGFITO AGROENVASES, S.L., con objeto de ser autorizado como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios, en la Comunidad de Murcia.

Procede ahora de conformidad con lo establecido en el Art. 7, pto 2, de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, su sometimiento a un periodo de audiencia pública para que consumidores y usuarios puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente, integrado por el proyecto y su documentación complementaria, estará a disposición de los consumidores y usuarios, durante el plazo de treinta días, en

las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio ambiente, sita en

Murcia, 22 de julio de 2002.—El Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

8733 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200255120663	2198/01	Garcicom, S.L.	Murcia	caducado
200255120661	1599/01	Alborada Proyectos y Urbanizac., S.L.	Murcia	caducado
200255120382	148/02	Cepe Edificac. y Contratas, S.L.	Pte. Tocinos	300,51 €
200255110292	142/02	Gabriel Barragán Carrillo	Cartagena	1.502,54 €
200255120437	319/02	Unidese, S.L.	Los Dolores (Cartagena)	Anulado
200255120566	227/02	Aguileña de Contratas, S.L.	Águilas	3.005,08 €
200255130565	179/02	Jumapa 2000, S.L.	Yecla	5.502,53 €
200255120662	2027/01	Fabio Romero Giner, S.L.	Lorca	caducado

Murcia, 19 de agosto de 2002.—El Director General de Trabajo. Por ausencia, el Subdirector General de Trabajo. (Decreto 25/2001, de 23 de marzo, BORM Nº 74, de 30.03.2001), **Pedro Juan González Serna.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

8732 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 ,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de

la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200255120376	234/02	Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A.	Murcia	1.502,54 €
200255180386	252/02	Arepasa, S.L.	Murcia	Anular
200255120469	144/02	Florencio García Ros	Cartagena	3.606,09 €
200255150570	1297/01	Controlvic, S.L.	Alcantarilla	Caducada

Murcia, 21 de agosto de 2002.—El Director General de Trabajo. Por ausencia, el Subdirector General de Trabajo. (Decreto 25/2001, de 23 de marzo, BORM N.º 74, de 30.03.2001), **Pedro Juan González Serna.**

——

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8684 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.M.T 20 KV interconexión L/Matanza 20 KV, con L/Conejos 20 KV», término municipal de Fortuna y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación según lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa y Reconocimiento en concreto de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., N.I.F. nº A95075578 y con domicilio en Avenida de los Pinos, s/n, Murcia.

b) Denominación: L.A.M.T. 20 KV interconexión L/ Matanza 20 KV, con L/Conejos 20 KV.

c) Situación: Paraje Campillo de arriba.

d) Término/s Municipal/es: Fortuna.

e) Finalidad de la instalación: Mejora de suministro y atención de nuevos suministros.

f) Características técnicas:

LINEA ELECTRICA.
Tipo: Aérea.
Nº circuitos: Uno.
Origen: Apoyo nueva planta 14C-4500 de la L/Conejos 20 KV.
Final: Apoyo número 7 (14C-4500) entronque A/S.
Longitud: 746 metros.
Tensión de suministro: 20 KV
Conductores: LA-110.
Aisladores: 2 U70 BS.
Apoyos: Metálicos de celosía.

g) Presupuesto de la instalación: 21.017,26 €.

h) Expediente nº: 3E02AT2714.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, conforme al mencionado Real Decreto 1.955/2000, y presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de julio de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE L.A.M.T. 20 kV INTERCONEXIÓN "L/MATANZA 20 KV" CON "L/CONEJOS 20 KV" FORTUNA (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA **MUNICIPIO:** FORTUNA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Ml. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentacion	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	PATROCINIO GOMARIZ LOZANO. PTA. SANCHEZ BAUTISTA, Nº 21 FORTUNA	EL MISMO	68	1	14C-4500	1,19	26	180	RUSTICO	FORTUNA
-	EXCMO AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	EL MISMO	27				-	-	CAMINO DE TIERRA	FORTUNA
-	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Avda. Los Pinos, s/n MURCIA	EL MISMO	-				-	-	L.A.B.T. 380/220 V	FORTUNA
2	PATROCINIO GOMARIZ MILLARES C/ REYES CATÓLICOS, Nº 14 FORTUNA	EL MISMO	11				25	144	RUSTICO	FORTUNA
3	JOSÉ CARRERAS GOMARIZ ALTO PANALES, Nº 9 FORTUNA	EL MISMO	47	2	16C-2000	1,37	25	144	RUSTICO	FORTUNA
-	EXCMO AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	EL MISMO	4	4	14C-7000	1,99	-	-	CAMINO DE TIERRA	FORTUNA
4	JOSÉ CARRERAS GOMARIZ ALTO PANALES, Nº 9 FORTUNA	EL MISMO	92				24	145	RUSTICO	FORTUNA
-	EXCMO AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	EL MISMO	15				-	-	CAMINO ASFALTADO	FORTUNA
5	ISABEL CARRERAS GOMARIZ FORTUNA	EL MISMO	47	3	14C-2000	1,19	26	177	RUSTICO	FORTUNA
-	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA	EL MISMO	7				-	-	CANAL DEL TAIBILLA	FORTUNA

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE L.A.M.T. 20 kV INTERCONEXIÓN "L/MATANZA 20 KV" CON "L/CONEJOS 20 KV" FORTUNA (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA **MUNICIPIO:** FORTUNA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Ml. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentacion	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
6	ISABEL CARRERAS GOMARIZ FORTUNA	EL MISMO	36				26	176	RUSTICO	FORTUNA
-	EXCMO AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	EL MISMO	29				-	-	CAMINO ASFALTADO	FORTUNA
-	EXCMO AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	EL MISMO	6				-	-	CAMINO DE TIERRA	FORTUNA
7	JOSÉ RODRÍGUEZ ALACID C/ SAN BARTOLOMÉ Nº 1 FORTUNA	EL MISMO	50				25	180	RUSTICO	FORTUNA
8	FRANCÍSCO ORTÍZ TORAL LA GARAPACHA Nº 11 FORTUNA	EL MISMO	18				25	181	RUSTICO	FORTUNA
9	ANTONIA GOMARIZ LOZANO FORTUNA	EL MISMO	10				25	153	RUSTICO	FORTUNA
-	EXCMO AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	EL MISMO	12				-	-	CAMINO DE TIERRA	FORTUNA
10	ANTONIA GOMARIZ LOZANO FORTUNA	EL MISMO	13				25	152	RUSTICO	FORTUNA

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE L.A.M.T. 20 kV INTERCONEXIÓN "L/MATANZA 20 KV" CON "L/CONEJOS 20 KV" FORTUNA (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA **MUNICIPIO:** FORTUNA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Ml. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentacion	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
11	MARTÍN MANZANERA LOZANO FORTUNA	EL MISMO	41				25	154	RUSTICO	FORTUNA
12	MATIAS CARRILLO MILLARES C\ MAESTRO ALBÉNIZ Nº 1 FORTUNA	EL MISMO	77	5	16C-1000	1,37	25	156	RUSTICO	FORTUNA
-	EXCMO AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	EL MISMO	60				-	-	CAMINO DE TIERRA	FORTUNA
13	JOSÉ RODRÍGUEZ ALACID C/ SAN BARTOLOMÉ Nº 1 FORTUNA	EL MISMO	70		16C-2000	1,37	25	183	RUSTICO	FORTUNA
14	EXCMO AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	EL MISMO	6	6	14C-4500	1,19	25	188	RUSTICO	FORTUNA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

8892 Información pública del Proyecto de Urbanización 2.ª ampliación del Polígono Industrial de Lorca.

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1.812/94, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del proyecto de urbanización 2.ª ampliación del Polígono Industrial de Lorca. Glorieta de acceso situada junto a la vía de servicio de la CN-340 «Autovía del Mediterráneo», en el punto kilométrico 584,880, margen derecha, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (Avda. Alfonso X «El Sabio, 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse así mismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

———

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

8745 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador.

ASUNTO: Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2 e) de la mencionada Ley.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos al titular cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio, a cuyo efecto se le pone de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Demarcación sita en Avda. de La Fama, nº 15 durante el plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM para formular cuantas alegaciones estime pertinentes en su defensa y presente los documentos e informaciones convenientes.

REFª.: S-1/02-2
INTERESADO: Francisco Ayuso González
DNI: 22374061-Y
DOMICILIO: Jacobo de las Leyes,12-MURCIA
HECHOS: Obras en ZST
LUGAR/PLAYA: Iª El Pedrucho
FECHA: 9/07/02
MULTA: 366.02 Euros y demolición obras
INSTRUCTORA: Dª. Sara Limón Mendizábal

Dicho importe deberá satisfacerlo en efectivo y su ingreso deberá efectuarse en el Tesoro Público, Intervención de la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio, en el plazo de UN MES desde la notificación de la Resolución que se dicte, dando cuenta a esta Demarcación del ingreso.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del Art. 107 de la ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 16 de agosto de 2002.—El Secretario, Juan José Nicolás Medina. (D.G. 185)

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cieza

8711 Ejecución hipotecaria 430/2002.

N.I.G.: 30019 1 0100685/2002.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 430/2002.
Sobre otras materias.
De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A:
Procuradora: Señora Piedad Piñera Marín.
Contra: Don José Antonio Tornero Martínez, doña Rosario Gómez Carrasco.
Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hace saber: Que en dicho Tribunal y en el número 430/02 se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra José Antonio Tornero Martínez, Rosario Gómez Carrasco en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, la finca que más abajo se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el próximo día cinco de noviembre a las 10 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes y objeto de subasta y valor:

Urbana: Departamento número uno destinado a local sito en la planta baja. Tiene su acceso independiente por puerta que da a calle de Millán Astray, a su derecha. Ocupa una superficie construida de 75,78 metros cuadrados, por una útil de 71,84 metros cuadrados. Sus linderos son: derecha entrando, Obdulio Carpena Miñano; izquierda, María del Carmen Tornero Fernández; espalda, Victoria Carrillo Torres; y frente, calle de su situación. Linda, además a la izquierda con el portal o zaguán de entrada a las viviendas.

Inscripción: R.P. Cieza-Uno, al tomo 878, libro 160, folio 191, finca 18.480, 4.ª. Forma parte de un edificio sito en Abarán y su calle de Millán Astray, número once de policía.

Valorado a efectos de subasta en 36.086,27 euros.

Dado en Cieza, 29 de julio de 2002.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Tres de Lorca

8759 Separación contenciosa 244/2000.

Número de identificación único: 30024 1 0301909/2000.
Sobre separación contenciosa.
De doña Sebastiana Calvo Navarro.
Procurador señor Antonio Aguirre Soubrier.
Contra don Luis Maroto Baena.
Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia, autos de separación matrimonial número 244/00, seguido a instancia de doña Sebastiana Calvo Navarro, se ha dictado, en dieciséis de noviembre de 2001, sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio Aguirre Soubrier en nombre y representación de doña Sebastiana Calvo Navarro, contra don Luis Maroto Baena, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por ambos el día 16 de julio de 1970 en Playa de Haro (Gerona), con suspensión de la vida en común de los casados, y cesando desde este momento la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, y acordando como medidas definitivas las siguientes:

1.º- Se atribuye a la esposa el uso de la vivienda familiar, sita en Águilas, en Avenida Juan Carlos I, número 122, B-4.º A, así como el ajuar y mobiliario corrientes de la misma, pudiendo el esposo retirar de la misma, previo inventario, los objetos y enseres de uso personal y aquellos otros que ambos cónyuges acuerden.

2.º- La liquidación de la sociedad de gananciales se llevará a cabo en ejecución de sentencia.

No se hace expresa imposición de las costas causadas.

Firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Cúmplase, al notificar esta resolución, lo preceptuado en la L.O.P.J.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Luis Maroto Baena, hijo de Félix y Mercedes, nacido en Córdoba el día 12 de enero de 1944, cuyo último domicilio conocido era en Águilas, calle Picasso, número 7, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca, 5 de julio de 2002.—El/la Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

8785 Procedimiento número 841/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0200155/2001
Procedimiento: Cognición 841/1999
Sobre Cognición
De D/ña. Herjim Industrial S.L.
Procurador/a Sr/a. José Miguel Hurtado López
Contra D/ña. Juan Estrada Pujante y Esposa Art. 144 R.H.
Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia ha recaído sentencia, cuya CABEZA Y FALLO son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por mi Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Dos de esta ciudad los presentes autos de juicio de Cognición, tramitado en este Juzgado con el número 841/99 a instancias de la mercantil Herjim Industrial, S.L. representado por el Procurador Don José Miguel Hurtado López y defendido por el Abogado Don Jaime A. Ferrer Gálvez, contra Don Juan Estrada Pujante declarado en rebeldía, por reclamación de cantidad y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Don José Miguel Hurtado López en nombre y representación de la mercantil «Herjim Industrial, S.L.», debo condenar y condeno a Don Juan Estrada Pujante y a su cónyuge si fuera casado, éste a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario al pago al actor de la cantidad de mil ochocientos sesenta y ocho euros y cuarenta y tres céntimos de euro (1.868,43), así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso se sustanciará ante la Iltma. Audiencia Provincial de esta Capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de el demandado don Juan Estrada Pujante y esposa art. 144 R.H., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 25 de julio de 2002.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8819 Ejecución hipotecaria 269/2002.

N.I.G.: 30030 1 0400494/2002.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra Gestión Financiera e Inmobiliaria del Sureste, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 269/2002 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Gestión Financiera e Inmobiliaria del Sureste, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral número 15.969, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 211, folio 8, inscripción 1.ª

Valor a efectos de subasta: 20.120.000 pesetas (120.923 €).

Descripción de la finca:

«Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, marcada con la letra D, con los tres niveles de edificación siguientes: Planta de semisótano destinada a garaje, con acceso directo por la calle de situación, con una superficie construida de cincuenta y cinco metros cuadrados, y útil de cuarenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados; planta baja en zona de acceso y porche a su frente, salón-comedor, paso, dormitorio, cocina, aseo y patio descubierto a su fondo, y la planta alta en distribuidor, cuatro dormitorios, cuarto de baño y terraza. Se comunican las tres plantas por una escalera interior. La vivienda tiene una superficie construida de ciento veinte metros y treinta y siete decímetros cuadrados, y útil de noventa y cinco metros y setenta y nueve decímetros cuadrados; el patio interior tiene una superficie de quince metros y veinticinco decímetros cuadrados.

Linda todo: Sur, o frente, calle B; Este, o derecha, vivienda número cinco con su patio; Oeste, o izquierda, vivienda número tres con su patio; y Norte, o fondo, parcela 6-a-2».

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida Juan Carlos I, edificio Dimóvil, 3.ª planta, el día 16 de diciembre de 2002 a las 11 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 3087 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia, 31 de julio de 2002.—La Secretaria Judicial.

Instrucción número Tres de Murcia

8714 Procedimiento número 178/02.

El Iltmo Señor don Edmundo T. García Ruiz, Magistrado Juez Accdtal. de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias como juicio de faltas 178/02-A, por falta contra el orden público cometido el pasado día 27-11-2001.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Hamid Ezzaki, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo

«Que debo condenar y condeno a Hamid Ezzaki en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, así como al pago de las costas causadas en el presente Juicio.

Contra esta Sentencia, cabe interponer recurso de Apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, quedando entretanto las actuaciones en la Secretaría de este juzgado, a disposición de las partes.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, 19 de agosto de 2002.—El Magistrado.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

8760 Autos número 590/2002.

N.I.G.: 30030 4 0004326/2002.
Materia: Despido.
Demandado: Herodio Grupo Empresas Servicios, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco José García Valverde contra Herodio Grupo Empresas Servicios, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 590/2002 se ha acordado citar a Herodio Grupo Empresas Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/10/2002, a las 11, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en calle Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Herodio Grupo Empresas Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Murcia, 2 de septiembre de 2002.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

8713 Procedimiento número 649/02.

N.º Autos: Demanda 649 /2002
Materia: Seguridad Social
Demandado/s: Mutual Cyclops, M.A.T. 126, INSS , Tesorería General de la Seguridad Social, Hermanos Villalba, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de a don Manuel Angosto Salmerón contra Mutual Cyclops, M.A.T. 126, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Hermanos Villalba, S.A., en reclamación por Seguridad Social , registrado con el no 649 /2002 se ha acordado citar a Mutual Cyclops, M.A.T. 126, INSS, Tesorería General de la

Seguridad Social Hermanos Villalba, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/11/2002 a las 12:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores sin debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario e las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hermanos Villalba, S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de julio de 2002.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de San Javier

8712 Ejecución hipotecaria 164/2002.

N.I.G.: 30035 1 0200366/2002.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 164/2002.
Sobre: Otras materias.
De: Banco Pastor, S.A.
Procurador: Rosa Nieves Martínez Martínez.
Contra: Joaquín Roca Jiménez, María Antonia Soler Mínguez.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 164/02 a instancia de Banco Pastor, S.A., contra Proyectos Hermanos García, S.L., Joaquín Roca Jiménez y María Antonia Soler Mínguez, sobre ejecución hipotecaria se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Urbana: Trozo de terreno, sito en el paraje de La Campana, término municipal de Torre Pacheco, de doscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, terreno de esta procedencia; Sur, también terreno de esta procedencia; Este, resto de finca matriz. Sobre dicho solar se está construyendo: Una nave totalmente diáfana, que ocupa la totalidad del solar. Linda en igual forma que el solar donde se enclava.

Inscripción: Libro 479 de Pacheco, folio 173, finca número 25.778 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Tipo subasta: 55.930,19 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, carretera del Pinatar, 23, el día 31 octubre 2002 a las 11 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones este Juzgado en el BBVA número 3112-0000-06-0164-02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En San Javier a veintinueve de julio de dos mil dos.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

8758 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Pavimentación de la calle Cuesta del Sol y otras de Águilas».

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: POS-4/02-Obr.

2.- Objeto del contrato

a. Tipo de contrato: obras.

b. Descripción del objeto: «Pavimentación de la Calle Cuesta del Sol y otras de Águilas».

c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 139, de 18 de junio de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 142.744,59 euros.

5.- Adjudicación:

a. Fecha: 12 de agosto de 2002 por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno (apartado 4.6.-).

b. Contratista: «Unión Temporal de Empresas formada por «G.A.G. Construcciones, S.A.» y «Hormigones, Tierras y Proyectos, S.L.».

c. Nacionalidad: española.

d. Importe de adjudicación: 121.330,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 26 de agosto de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

—

Águilas

8757 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Colector de pluviales y renovación de alcantarillado en calle Cuervo, Vaticano II, Inmaculada y otras de Águilas».

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: POL-211/02-Obr.

2.- Objeto del contrato

a. Tipo de contrato: Obras.

b. Descripción del objeto: «Colector de pluviales y renovación de alcantarillado en calle Cuervo, Vaticano II, Inmaculada y otras de Águilas».

c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 139, de 18 de junio de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 137.568,74 euros.

5.- Adjudicación:

a. Fecha: 12 de agosto de 2002 por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno (apartado 4.8.-).

b. Contratista: «Unión Temporal de Empresas formada por «G.A.G. Construcciones, S.A.» y «Hormigones, Tierras y Proyectos, S.L.».

c. Nacionalidad: española.

d. Importe de adjudicación: 114.860,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 26 de agosto de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

—

Alhama de Murcia

8746 Información pública de solicitud de construcción de vivienda rural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 4.132/02. Construcción de vivienda rural en SNU, partido de Espuña, sitio de El Ramblar, de este término municipal, promovido por don José Moreno Martínez, con DNI: 23.157.681.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 1 de agosto del año 2002.—El Alcalde en funciones, Antonio López García.

—

Blanca

8894 Aprobación provisional de aspirantes admitidos a la oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de peón de oficios varios a media jornada vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Blanca.

Según Resolución número 204 de fecha nueve de septiembre de dos mil dos, el Sr. Alcalde resuelve:

1.-Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos a la oposición por turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza de PEÓN DE OFICIOS VARIOS a media jornada, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Blanca, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

1.- ABELLAN ORTIZ, MIGUEL
2.- CANO ALCARAZ, ANTONIO RAFAEL
3.- CANDEL MARTINEZ, RAFAEL
4.- LOPEZ GARCÍA, PEDRO JOSÉ
5.- MOLINA MARTINEZ, EMILIO JESÚS
6.- MOLINA PALAZÓN, ISAAC RAFAEL
7.- MOLINA TOLEDO, RAFAEL
8.- MORA GOMEZ, JUAN ANTONIO
9.- MORENO BLEDA, JUAN
10.- SAORÍN SAORÍN, ANTONIO

2.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos en la oposición de referencia por el motivo siguiente:

No abonar el pago de las tasas:

1.- MURCIA PEREZ, JOSE JOAQUÍN

No abonar el pago de tasas y presentar la solicitud fuera de plazo:

2.- CASTAÑO ARCÓN, JUAN ANTONIO
3.- MOLINA ALCARAZ, JOSÉ

3.- Nombrar a los siguientes componentes del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE: D. Rafael Laorden Carrasco (Titular) y D. José Antonio Sánchez Toledo (suplente)

VOCALES:

Jefe del Servicio de Mantenimiento, obras y limpieza del Ayuntamiento. D. Juan Angel Molina Martínez (titular) y D. José María Gil Ortega (suplente)

Representante de la Comunidad Autónoma: D. Juan Antonio Martínez Sánchez (titular) y D. Juan Antonio Contreras Ruiz (suplente)

Representante del Sindicato más representativo: D. José María Cano Miñano (titular) y Dª Mercedes Molina Molina (suplente)

SECRETARIO: Dª Carmen Gomez Ortega (Titular) y Dª Concepción Molina Palazón (suplente)

3.- La constitución del Tribunal y la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición se realizará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Blanca, sito en c/ Queipo de Llano, 7 Blanca, dando comienzo el día 18 de octubre de 2002 a las 9: 00 horas.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las reguladoras de esta Oposición, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

5.- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca a nueve de septiembre de dos mil dos.—El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

___

Blanca

8893 Aprobación provisional de aspirantes admitidos a la oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Blanca.

Según Resolución número 203 de fecha nueve de septiembre de dos mil dos, el Sr. Alcalde resuelve:

1.-Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos a la oposición por turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza de agente de policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Blanca, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

1.- ALCARAZ PEREZ, JOSE ANTONIO
2.- CANO ALCARAZ, MIGUEL ANGEL
3.- DURÁN LÓPEZ, FRANCISCO
4.- FERNÁNDEZ VIDAL, PABLO
5.- HERNANDEZ HERNANDEZ, JESÚS ALBERTO
6.- LOPEZ CANO, MIGUEL ANGEL
7.- MESEGUER PUJANTE, PEDRO
8.- MUÑOZ ALAMO, DAVID
9.- NICOLÁS GARCÍA, JUAN CARLOS
10.- PEREZ GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ
11.- ROCA NORTES, JOSÉ JAVIER
12.- SANCHEZ ROJO, VICTOR
13.- SANTIAGO ARAUJO, ALMUDENA
14.- VELASCO LUCAS, JOSÉ
15.- VISIEDO ZAMORA, ANTONIO

2.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos en la oposición de referencia por el motivo siguiente:

No presentar modelo de declaración anexo IV, tal y como se especifica en la base tercera, apartado B)

1.- AGÜERA NUÑEZ, JOSÉ ANTONIO
2.- AGÜERA NUÑEZ, SEBASTIAN
3.- CÉSPEDES RODRÍGUEZ, ANDRÉS
4.- GOMEZ GARCÍA, JOSÉ DAVID

3.- Nombrar a los siguientes componentes del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE: D. Rafael Laorden Carrasco (Titular) y D. José Antonio Sánchez Toledo (suplente)

VOCALES:

Consejería de Presidencia: D. Pedro Pérez Piernas (titular) y D. Ricardo Cano Zamorano (suplente)

Jefatura Cuerpo de Policía Local: D. Rafael Molina Miñano (titular) y D. Antonio Molina Cano (suplente)

Policía Local de igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Blanca: D. Andrés Martínez Alarcón (Titular) y D. Diego Belmonte Martínez (suplente)

SECRETARIO: Dña. Carmen Gómez Ortega (Titular) y D. Concepción Molina Palazón (suplente)

4.- Nombrar como asesor del Tribunal Calificador, en el primer ejercicio de la fase de Oposición, en su condición de Licenciado en Psicología a D. Jesús Morcillo García.

5.- La constitución del Tribunal y la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición se realizará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Blanca, sito en c/ Queipo de Llano, 7 Blanca, dando comienzo el día 23 de octubre de 2002, a las 9:00 horas.

6.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las reguladoras de esta Oposición, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7.- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca a nueve de septiembre de dos mil dos.—El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

——

Bullas

8747 Exposición pública del padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al segundo trimestre del año 2002.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas.

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al segundo trimestre del año 2002, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 11 de julio de 2002.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Campos del Río

8776 Información pública solicitud para licencia de auto-taxi.

Dña. Antonia María Almagro Buendía, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río (Murcia).

Por la presente, en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 763/79, de 16 de Marzo y las bases del procedimiento iniciado por este Ayuntamiento para la adjudicación por procedimiento abierto mediante concurso de la licencia de auto-taxi n.º 2 del Ayuntamiento de Campos del Río para el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler con Conductor, aprobadas por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Campos del Río de 7 de Marzo de 2002. Se somete a información pública por plazo de quince días hábiles a los efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones por los interesados y asociaciones profesionales del sector, que se presentó una sola solicitud correspondiente a SERBELTAX SAL, representada por D. Antonio Pérez Sandoval, D.N.I. 22.435.033-M, pudiendo examinarse el expediente en horario de oficina los días hábiles en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Campos del Río.

En Campos del Río a 3 de septiembre de 2002.—La Alcaldesa-Presidenta, Antonia María Almagro Buendía.

——

Cehegín

8752 Delegación de funciones.

Don Pedro Abellán Soriano, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., ha resuelto delegar las funciones de Alcalde-Presidente, en el Teniente de Alcalde, don Rafael Francisco Lorencio Ramírez, para el periodo comprendido entre los días 15 al 18, ambos inclusive del mes de agosto de 2002, por ausencia del titular.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del R.O.F.

Cehegín, 14 de agosto de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

——

Cehegín

8751 Delegación de funciones.

Don Pedro Abellán Soriano, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., ha resuelto delegar las funciones de Alcalde-Presidente, en el Concejal del Grupo Popular, don José Soria

García, para el día 10 de agosto de 2002, para celebración de matrimonio civil entre don César José Vergara Pastor y doña María Victoria Fernández Carreño.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del R.O.F.

Cehegín, 6 de agosto de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

___

Cehegín

8750 Resolución de la Alcaldía número 509/2002.

Acordado por Resolución de la Alcaldía n.º 509/2002 la incoación de expediente de investigación sobre la situación jurídica y material del bien denominado camino «Fuente del Abad» y también denominado «Camino de la Ermita Vieja» que transcurría desde la carretera del Escobar hasta dicha fuente, pasando por encima de la acequia del Escobar, continuando y pasando por la espalda de la vivienda anteriormente propiedad de D. Antonio Melgares y estando a su izquierda una era de trillar atravesando la Vía Verde (antes trazado del ferrocarril) hasta llegar a la Fuente del Abad, se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del R.D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días para que los interesados, y en el plazo a que alude el art. 50, puedan presentar las alegaciones que a su derecho convenga.

Cehegín, 19 de agosto de 2002.— El Alcalde-presidente, Pedro Abellán Soriano.

___

Cieza

8780 Anuncio de subasta de obras.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Reforma de Vestuarios y Zonas Comunes en el Campo de Fútbol la Arboleja».

b) Plazo de ejecución: Tres meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es de setenta y dos mil ciento diecinueve euros con cincuenta y un céntimos (72.119,51 euros), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5. Garantías:

* Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

* Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968 760800

d) Fax: 968 762761

e) fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento.

7. Requisitos específicos del contratista:

Según la cláusula 142, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha limite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrara las ofertas: Según cláusula 152 del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9. Apertura de ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las dieciocho horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 13 de agosto de 2002.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

___

La Unión

8895 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del año 2002.

Que aprobado por Decreto del Concejal de Economía y Hacienda, de fecha 24 de abril de 2002, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, para el actual ejercicio 2002.

Se expone al público por un periodo de quince días, anunciando dicha exposición mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, para su

examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto produce efectos de notificación colectiva para los contribuyentes.

Contra la inclusión en dichos padrones o matrículas, o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Se establece el periodo de cobro en voluntaria de las cuotas de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, en dos meses a contar desde el 1 de octubre al 30 de noviembre del presente año. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, número 7.

La Unión a 9 de septiembre de 2002.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Sánchez Oliver.

___

Librilla

8753 Exposición pública de la Cuenta General de la Entidad, relativa al ejercicio de 2001.

Presentada que ha sido la Cuenta General de la Entidad, relativa al ejercicio de 2001, queda expuesta al público conjuntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 7 de agosto de 2002, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, los reparos u observaciones a que haya lugar.

Librilla, 8 de agosto de 2002.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

___

Molina de Segura

8777 Anuncio de licitación contrato de gestión de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 10 112/2002

2. Objeto del contrato.

- Descripción: « Concesión del servicio público de retirada o traslado de vehículos incorrectamente estacionados en la vía pública y depósito y custodia de los mismos.»
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución : CINCO años, que se computará desde la fecha de adjudicación, prorrogables de año en año hasta un máximo de cinco prorrogas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones.

5. Garantías.

- Provisional: 6.010 euros
- Definitiva: 12.020 euros

6. Obtención de documentación e información.

- Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. Negociado de Contratación. Parque la Compañía 30500 Molina de Segura (Murcia) Teléfono: 388523 Fax: 388502 e-mail: contratacion@portalmolina.com
- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en las Cláusulas VII Y VIII del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).
- Documentación a presentar: Relacionada en las cláusulas IX y X del Pliego de Condiciones.
- Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en el apartado 6. Sala de Juntas.
- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).
- Hora: A las doce horas.

10. Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el

plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, 4 de septiembre de 2002.—El Alcalde.

Murcia

8779 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de la modificación del Estudio de Detalle Los Dolores A-B, en la Unidad de Actuación II-B (ámbito UM-063), en Los Dolores.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 21 de junio de 2002, el proyecto de modificación del Estudio de Detalle Los Dolores A-B, en la Unidad de Actuación II-B (ámbito UM-063), en Los Dolores, así como la delimitación de una única Unidad de Actuación y la fijación del sistema de actuación por compensación a efectos de su gestión, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 15 de julio de 2002.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8896 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión del Sector UM-044 de Espinardo. (Gestión-Compensación: 0722GC02).

Por decreto del Alcalde Presidente de fecha 24 de mayo de 2002, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión del Sector UM-044 de Espinardo, presentados a esta Administración urbanística actuante por la mercantil Promociones Artemur, S.A., y otros.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 7 de junio de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Ojós

8756 Inicio de trámites para nombramiento de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por este Ayuntamiento, se han iniciado los trámites para el nombramiento de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, de este municipio, abriendo un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para presentación de solicitudes, en el Registro General del Ayuntamiento, por las personas interesadas, que reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad recogidas en el artículo 303 de dicha Ley.

Ojós, 3 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Torre Pacheco

4780 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4780, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 117, de fecha 22 de mayo de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«4780 Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Normas Subsidiarias núm. 1/2002, Modificación núm. 60.»

Debe decir:

«4780 Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Normas Subsidiarias núm. 1/2002, Modificación núm. 61.»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

En el texto, donde dice: «..., Modificación núm. 60,...»; debe decir: «..., Modificación núm. 61,...»

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A.

8966 Licitación de contrato de ejecución de las obras de urbanización de la 1.ª fase del Centro Integrado de Transportes de Murcia. Expediente 1/2002.

El Consejo de Administración de la Sociedad Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A., (CITMUSA), ha acordado, reunido en el día de la fecha, convocar licitación para adjudicar las obras de urbanización de la 1.ª fase del Centro Integrado de Transportes de Murcia, con arreglo al correspondiente proyecto técnico y al pliego de condiciones corregido, que ha sido objeto de aprobación, declarando anulada la convocatoria anterior.

Las empresas interesadas que reúnan la clasificación exigida en el pliego de condiciones podrán presentar sus ofertas, técnica y económica, hasta las 14,00 horas del día 27 de septiembre del presente año, en las oficinas de la sociedad sitas en calle Acisclo Díaz, n.º 5 C, 4.ª planta, 30005 Murcia, (Edificio de CROEM).

La documentación relativa al proyecto de urbanización y al pliego de condiciones corregido se encuentran depositados y disponibles en la Papelería Técnica Regional sita en calle Conde Valle de San Juan, 2, 30004 Murcia. Teléfono 968 21 63 27.

Murcia, 9 de septiembre de 2002.—El Director-Gerente de CITMUSA.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

8775 Notificación otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. Referencia A-231/95.

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado a doña María Josefa García Zarco, como consecuencia del escrito de alegaciones presentado por doña Carmen Ruiz Fernández, don Juan Antonio Ladrón de Guevara Mellado, doña Carmen Gallego Martínez, doña María del Mar Martínez Navarro y don Francisco Martínez Serrano, conjuntamente y doña Carmen Gallego Martínez, individualmente, oponentes en su expediente de apertura Oficina de Farmacia en El Parral, La Ramblica y San Francisco, término Municipal de Totana, solicitado al amparo del artículo 3.º 1.b) del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, se le concede a la señora García Zarco un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda contestar lo alegado por los citados oponentes y cuanto estime oportuno en defensa de sus derechos.

Por el solo hecho de solicitar la prórroga mediante escrito que tenga entrada en este Colegio antes de extinguirse el plazo inicial, se considerará concedida por la mitad del término, computados los sucesivos días hábiles al siguiente en el que finalizó el plazo inicial, salvo que expresamente se le deniegue.

Murcia, 2 de septiembre de 2002.—El Secretario José Carlos Moreno Bravo.

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

8687 Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia.

Que no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre), se cita al interesado que a continuación se relaciona para que comparezca ante la Tesorería Territorial de las Palmas sita en la calle Franchy Roca, 14, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,00 horas, al objeto de ser notificado/s de las actuaciones que les afectan en relación a los expedientes que se siguen en esta unidad de recaudación, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al interesado, que si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación económica administrativa ante el Excmo. señor Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo preceptuado en la disposición decimotercera de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias.

D.N.I.: 29.060.120-B
Nombre y apellidos: Antonio Bermúdez Hernández
Requerimiento: Abono indebido.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de junio de 2002.—La Tesorería Territorial de las Palmas, Clara Díaz Monzón.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Consejería de Industria y Trabajo

8749 Notificación.

Se pone en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su

notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Número expediente: 103/2001.
Número acta: 344/2001.
Empresa: Construcciones Navaluc, S.L.
Localidad: Calle Juan XXIII, 1, 1D. 30520 Jumilla (Murcia).
Importe: 300,51 euros (50.000 pesetas).

Contra dicha resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en calle Teodoro Camino, 2, entreplanta (edificio Centro), Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la citada Ley 30/92, ante la Excma. señora Consejera de Industria y Trabajo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, calle Río Estenilla, s/n, 45071 - Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción, deberá ser ingresado en efectivo, en periodo voluntario, en la cuenta número 2.105/1.630/660102000026, de la Caja de Castilla-La Mancha, Urbana 6, Plaza Carretas, de Albacete, en el plazo de treinta días siguientes al de la presente notificación (artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo), debiendo justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 27 de diciembre de 2001.—El Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo, José E. Borrajeros Seijas.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Consejería de Industria y Trabajo

8748 Notificación.

Se pone en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.) de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

N.º Expte.: 101/2001.

N.º Acta: 343/2001.

Empresa: Obras y contratas Saylo, S.L.

Localidad: C/ Pasaje El Santo, s/n, 30520-Jumilla (Murcia).

Importe: 3.006,26 euros (500.200 pesetas).

Contra dicha resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en calle Teodoro Camino, 2, Entrpta. (Edificio Centro), Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la citada Ley 30/92, ante la Excelentísima señora Consejera de Industria y Trabajo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, calle Río Estenilla, s/n, 45071-Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en periodo voluntario, en la cuenta número 2105/1630/660102000026, de la Caja de Castilla-La Mancha, Urbana 6, plaza Carretas, de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación (artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiendo justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 27 de diciembre de 2001.—El Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo, José E. Borrajeros Seijas.